



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS TRIBUTOS Y SU IMPACTO EN LOS
RESULTADOS DE GESTION DE LAS MICROS Y
PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO, DEL
DISTRITO DE LA ARENA-BAJO PIURA, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

**SANDOVAL YOVERA, NILSON FABIAN
ORCID: 0000-0002-0478-2084**

ASESORA

**GARCÍA MANDAMIENTOS, EDMÉ MARTHA
ORCID: 0000-0003-0012-652X**

**PIURA – PERÚ
2019**

**LOS TRIBUTOS Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS
DE GESTION DE LAS MICROS Y PEQUEÑAS
EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO, DEL DISTRITO
DE LA ARENA-BAJO PIURA, 2018.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Sandoval Yovera, Nilson Fabián

ORCID: 0000-0002-0478-2084

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante
de Pregrado, Piura, Perú

ASESORA

García Mandamientos, Edmé Martha

ORCID: 0000-0003-0012-652X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Piura, Perú

JURADO

Landa Machero, Víctor Manuel

ORCID.0000-0003-4687-067X

Ulloque Carrillo, Víctor Manuel

ORCID.0000-0002-5849-9188

Reto Gómez, Jannyna

ORCID. 0000-0002-2169-9741

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. Victor Manuel Landa Machero
Presidente

Dr. Victor Manuel Ulloque Carrillo
Miembro

Mgtr. Jannyna Reto Gómez
Miembro

Mgtr. Edmé Martha García Mandamientos
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme un día más de vida, por darme fuerza, inteligencia, para seguir haciendo realidad mis metas.

A la Mgtr. Edme Martha García Mandamientos, que con su capacidad profesional, me asesoró y orientó en mi investigación para lograr de manera exitosa la culminación de mi tesis.

DEDICATORIA

A mi hija, esposa, a mis padres, porque ellos son el motor y motivo de mi vida para lograr mis metas trazadas, por motivarme y brindarme su amor incondicional.

A la Universidad ULADECH CATOLICA y la Facultad de “Ciencias Contables, Financieras y Administrativas” brindándome la oportunidad para formarme profesionalmente y con responsabilidad humana.

RESUMEN

El presente estudio tuvo por objetivo general: Determinar Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario, del Distrito de La Arena - Bajo Piura en el año 2018. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental. La población y muestra se realizó en el distrito de la Arena empresas del sector agrario. Se aplicó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario como instrumento de recolección de datos, el mismo que fue previamente estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, obteniéndose como principales resultados: los representantes legales que incursionan en este sector son de sexo masculino, estos están constituidos como persona natural acogidos al régimen especial de renta y nuevo Rus, conocen los tributos que aportan como IGV- Impuesto a la Renta, cuotas del Nuevo Rus de acuerdo a su régimen tributario, desconociendo en su totalidad los beneficios tributarios de la actividad agraria. Este sector goza de beneficios tributarios estos están referidos al Impuesto General a las Ventas e impuesto a la renta concedido por la ley N° 27360 de promoción del sector agrario, reglamentada por el D.S N° 049-2002-AG vigente hasta el 31/12/2021. Concluyendo que estas micro y pequeñas empresas del sector agrario por lo general no son afectadas significativamente por parte de los tributos afectos, sin embargo al acogerse a la ley N° 27360 mejorarían en los resultados en cuanto a menor pago de ciertos tributos permitiéndoles generar liquidez.

Palabra Clave: Agrario, beneficios, Mypes, tributos.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine: Taxes and their impact on the results of management of micro and small businesses in the agricultural sector, of the District of La Arena - Bajo Piura in 2018. The research has been developed using the methodology of non-experimental, transactional, descriptive, bibliographic and documentary design. The population and sample was carried out in the district of the Arena companies of the agricultural sector. The survey technique was applied through a questionnaire as an instrument of data collection, which was previously structured with questions related to the investigation, applied to the owners, managers and / or legal representatives of the companies under study, obtaining as main results: the legal representatives that enter this sector are male, these are constituted as a natural person under the special income regime and new Rus, they know the taxes they contribute as IGV- Income Tax, quotas of the New Rus according to its tax regime, completely unaware of the tax benefits of agricultural activity. This sector enjoys tax benefits, these are referred to the General Sales Tax and income tax granted by Law No. 27360 of promotion of the agricultural sector, regulated by the DS N ° 049-2002-AG in force until 12/31 / 2021. Concluding that these micro and small businesses in the agricultural sector are generally not significantly affected by the affected taxes, however, by adopting Law No. 27360, they would improve the results in terms of lower payment of certain taxes allowing them to generate liquidity.

Keyword: Agrarian, benefits, Mypes, taxes.

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS	
EQUIPO DE TRABAJO	
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA	
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO	ix
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE GRAFICOS	xii
INDICE DE CUADROS	xiii
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	5
2.1 Antecedentes.....	5
2.1.1 En el ámbito internacional	5
2.1.2 En el ámbito nacional	7
2.1.3 En el ámbito local	9
2.2 Bases Teóricas.....	11
2.2.1 Teoría sobre la tributación y los Tributos	11
2.2.1.1 Principios fundamentales de la teoría de la tributación	12
2.2.1.2 Teoría de la Contribución:	14
2.2.1.3 Teoría de la relación de sujeción:	15
2.2.1.4 Teoría Tributaria de David Ricardo	16
2.2.1.5 Teoría De Eherberg.....	17
2.2.1.6 Teoría de Rolf R. Mantel	18
2.2.1.7 Normativa de la ley N° 27360 Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario	19
2.3 Marco Conceptual	26
2.3.1 NIC 41 agricultura	26
2.3.2 Tratamiento Tributario del sector agrario	27
2.3.3 Beneficiarios y actividades comprendidas sector agrario ley N° 27360	31
2.3.4 Acogimiento a la ley 27360	34
2.3.5 Actividades no comprendidas a la ley N° 27360	35
2.3.6 Beneficios Tributarios y laborales a la Ley N° 27360.....	35
2.3.7 Participación en las Utilidades	43
2.3.8 Vigencia del régimen Agrario	43
III. HIPÓTESIS.	44

IV. Metodología.....	45
4.1 Diseño de la investigación	45
4.2 Población y muestra	45
4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	46
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
4.5 Plan de análisis	52
4.6 Matriz de consistencia	53
4.7 Principios éticos	54
V. RESULTADOS.....	56
5.1 Resultados.....	56
5.1.1. Según el Objetivo Específico N° 1	56
5.1.2 Según el Objetivo Específico N° 2	58
5.1.3 Según el Objetivo Específico N° 3	64
5.1.4 Según el Objetivo Específico N° 4	71
5.2 ANALISIS DE LOS RESULTADOS	75
5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1	75
5.2.2 Respecto al Objetivo específico 2	76
5.2.3 Respecto al Objetivo específico 3	77
5.2.4 Respecto al Objetivo específico 4	78
VI. CONCLUSIONES	79
6.1.1 Respecto al Objetivo específico 1	79
6.1.2 Respecto al Objetivo específico 2	79
6.1.3 Respecto al Objetivo específico 3	81
6.1.4 Respecto al Objetivo específico 4	84
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	
RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
ANEXOS	
ANEXO 1: CUESTIONARIO	
ANEXO 2: GRAFICOS	
ANEXO 3: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	:	Edad del propietario	56
Tabla 2	:	Sexo del propietario	56
Tabla 3	:	Grado de instrucción	57
Tabla 4	:	Profesión de los propietarios	57
Tabla 5	:	Cargo que ocupa en la empresa	58
Tabla 6	:	Tiempo de la empresa en la actividad sectorial	58
Tabla 7	:	Constitución legal	59
Tabla 8	:	Régimen tributario de las empresas	59
Tabla 9	:	Establecimiento que tiene la empresa	60
Tabla 10	:	Estado de la empresa	60
Tabla 11	:	Control contable	61
Tabla 12	:	Número de trabajadores que laboran en la empresa	61
Tabla 13	:	Número de trabajadores permanentes	62
Tabla 14	:	Tipo de capital	62
Tabla 15	:	Forma parte de una asociación o gremio	63
Tabla 16	:	Productos que cultiva	63
Tabla 17	:	Exportación de los productos cultivados	64
Tabla 18	:	Beneficiario de la ley N° 27360	64
Tabla 19	:	Beneficios tributarios de la ley N° 27360	65
Tabla 20	:	Acogimiento a la ley N° 27360	65
Tabla 21	:	Procedimiento del acogimiento a la ley N°27360	66
Tabla 22	:	Beneficios del impuesto a la renta ley N° 27360	66
Tabla 23	:	Pago a cuenta del impuesto a la renta ley N° 27360	67
Tabla 24	:	Conocimiento de los tributos que aporta	67
Tabla 25	:	Beneficios del IGV ley N° 27360	68
Tabla 26	:	Cultivos exonerados al IGV	68
Tabla 27	:	Productos afectos a las detracciones	69
Tabla 28	:	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	69

Tabla 29	: Consideración de las obligaciones tributarias	70
Tabla 30	: Sobre fiscalización y supervisión por SUNAT	70
Tabla 31	: Sobre la planificación del cumplimiento de las obligaciones	71
Tabla 32	: Sobre las sanciones	71
Tabla 33	: Sobre el pago de las obligaciones tributarias	72
Tabla 34	: Conocimiento para que sirven los impuestos	72
Tabla 35	: Sobre tributar no fuera obligatorio	73
Tabla 36	: Sobre los beneficios tributarios por parte del estado	73
Tabla 37	: Inversión del estado al sector agrario	74

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1	: Edad del propietario	100
Grafico 2	: Sexo del propietario	100
Grafico 3	: Grado de instrucción	101
Grafico 4	: Profesión de los propietarios	101
Grafico 5	: Cargo que ocupa en la empresa	102
Grafico 6	: Tiempo de la empresa en la actividad sectorial	102
Grafico 7	: Constitución legal	103
Grafico 8	: Régimen tributario de las empresas	103
Grafico 9	: Establecimiento que tiene la empresa	104
Grafico 10	: Estado de la empresa	104
Grafico 11	: Control contable	105
Grafico 12	: Número de trabajadores que laboran en la empresa	105
Grafico 13	: Número de trabajadores permanentes	106
Grafico 14	: Tipo de capital	106
Grafico 15	: Forma parte de una asociación o gremio	107
Grafico 16	: Productos que cultiva	107
Grafico 17	: Exportación de los productos cultivados	108
Grafico 18	: Beneficiario de la ley N° 27360	108

Grafico 19	: Beneficios tributarios de la ley N° 27360	109
Grafico 20	: Acogimiento a la ley N° 27360	109
Grafico 21	: Procedimiento del acogimiento a la ley N°27360	110
Grafico 22	: Beneficios del impuesto a la renta ley N° 27360	110
Grafico 23	: Pago a cuenta del impuesto a la renta ley N° 27360	111
Grafico 24	: Conocimiento de los tributos que aporta	111
Grafico 25	: Beneficios del IGV ley N° 27360	112
Grafico 26	: Cultivos exonerados al IGV	112
Grafico 27	: Productos afectos a las detracciones	113
Grafico 28	: Cumplimiento de las obligaciones tributarias	113
Grafico 29	: Consideración de las obligaciones tributarias	114
Grafico 30	: Sobre fiscalización y supervisión por SUNAT	114
Grafico 31	: Sobre la planificación del cumplimiento de las obligaciones	115
Grafico 32	: Sobre las sanciones	115
Grafico 33	: Sobre el pago de las obligaciones tributarias	116
Grafico 34	: Conocimiento para que sirven los impuestos	116
Grafico 35	: Sobre tributar no fuera obligatorio	117
Grafico 36	: Sobre los beneficios tributarios por parte del estado	117
Grafico 37	: Inversión del estado al sector agrario	118

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1	: Nuevo RUS	28
Cuadro 2	: Operación de Las Variables	46
Cuadro 3	: Matriz de Consistencia	53

I. INTRODUCCION

La agroexportación en nuestro país ha incrementado gracias al incentivo por parte del estado con beneficios tributarios y laborales, el sector agrario requiere de un trato especial normado por el estado creando así la ley N°27360 que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre 2021. Desde su creación regulada Decreto Supremo N° 049-2002-AG en la ley 27360, ya han pasado más de 15 años, la mayoría de las micro y pequeñas empresas del sector agrícola no se sienten beneficiados, así mismo se considera que esta ley fue creada para incentivar la agricultura de exportación conocida como la agro exportación y no la tradicional.

Villazana (2017). En su publicación titulado “Tratamiento Tributario del Sector Agrario” en la revista contadores y empresas nos dice que el sector agrario en nuestro país es relevante y requiere, por tanto, de políticas fiscales de parte del Estado para impulsarlo, modernizarlo y hacer que sea competitivo a nivel internacional. En este sentido se han previsto beneficios tributarios, laborales, aduaneras y medidas para su protección. Nos dice que las normas de promoción del sector agrario fueron aprobadas por la ley N° 27360 y reglamentadas por el decreto supremo N° 049-2002-AG.

La ley N° 27360 beneficia a los que están en este régimen pagando una tasa de renta anual del 15%, y para el sistema de Es Salud el 4% el cual los demás regímenes están regidos a una tasa del 9 %.

Machuca (2016). En su publicación en la revista Contadores y Empresa titulado “Promoción del Sector Agrario” nos dice las normas de promoción del sector agrario fueron aprobadas por la ley N° 27360 y reglamentadas por el decreto supremo N° 049-2002-AG, estableciéndose mediante dichos dispositivos diversos beneficios en materia tributaria, los cuales requieren de cumplimiento de condiciones relacionadas con las actividades económicas desarrolladas por los contribuyentes.

Los sujetos beneficiados con los alcances de esta Ley de Promoción del Sector Agrario son las personas naturales o jurídicas que se dediquen principalmente al cultivo y/o crianzas, las personas jurídicas que realicen principalmente actividades agroindustriales fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios producidos directamente, o, adquiridos de las personas que desarrollen cultivos y/o crianzas en áreas donde se producen dichos productos.

El distrito de la Arena, es un distrito en desarrollo y su actividad principal es la agricultura y la ganadería, el cual su cultivo principal son los cereales como el arroz y el maíz. Este es nuestra motivación para realizar nuestra investigación en el distrito de la Arena, para que las micro y pequeñas empresas se asocien y así mismo comercialicen sus productos acogidos a los beneficios de la ley N° 27360, que les brinda el estado y puedan formalizarse, emprendiendo en nuevos cultivos y que así mismo su producto sea comercializado no solo en el distrito sino en toda la región Piura, a nivel nacional y porque no decir buscar mercados extranjeros a través de la exportación. Así mismo las agroexportadoras se asocien con los micros y pequeñas

empresas agrícolas para que puedan comercializar su producto en el mercado internacional.

Por ello, se formula la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los principales tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario, del DISTRITO DE LA ARENA - Bajo Piura en el año 2018?

Objetivo General

Determinar los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario, del Distrito de la Arena - Bajo Piura en el año 2018.

Objetivos específicos:

1. Determinar las principales características de los propietarios o representantes legales de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.
2. Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.
3. Describir las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.
4. Determinar el impacto de los tributos en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en estudio en el año 2018.

La investigación se justifica:

Desde el punto de vista social: la investigación se justifica porque en el sector agrario es de mucha importancia para nuestra sociedad el cultivo de productos agrícolas el cual abastecen día a día los mercados para el consumo de la población.

Desde el punto de vista económico: la investigación se justifica ya que la agricultura es un sector que genera trabajo para las personas de bajos recursos, el cual con esta actividad ellos pueden tener ingresos para su familia.

Desde el punto de vista académico: Esta investigación es de mucha importancia para obtener información confiable dentro del área tributaria del sector agrícola ley N° 27360, para las personas interesadas en este tema y sociedad en general.

Para la presente investigación la Metodología utilizada fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, la técnica utilizada fue la encuesta.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 En el ámbito internacional

Los antecedentes internacionales se entienden por el trabajo de investigación que precede al estudio de la investigación utilizando los mismos variables y nivel de análisis, realizado por autores extranjeros.

Chungandro (2016). En la investigación de su tesis “ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA UNICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR BANADERO EN EL ECUADOR Y SU INCIDENCIA ECONOMICA CON RESPECTO AL SISTEMA TRIBUTARIO ANTERIOR AL PERIODO FISCAL 2012 ”. Concluyo que su sistema tributario para el sector bananero ha tenido un incrementado en comparación al régimen tributario común, el estado ecuatoriano otorgo beneficios tributarios a los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades bananeras con la exoneración del cálculo y pago a cuenta del impuesto aplicado a la renta, de acuerdo con el reglamento del art. 27 “ley Régimen Tributario Interno. Debe tenerse en cuenta, en algunos casos en que los contribuyentes realicen actividades adicionales a la producción y cultivo de banano, para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, del total de activos, patrimonio, ingresos gravables y costos y gastos deducibles, se descontarán aquellos relacionados con el impuesto a la renta único, es decir, no se descontarán únicamente los ingresos, costos y gastos; sino también los activos y patrimonio relacionados con la actividad bananera”.

Crescencio (2016). Con su tesis titulada “REGIMEN DE TRIBUTACION DEL SECTOR PRIMARIO 2017” presento en sus conclusiones las siguientes: a) En el año 2014 se incorpora un nuevo Régimen Fiscal, denominado Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras mejor conocido como AGAPES, este régimen es aplicable para los contribuyentes tanto como personas morales, físicas que se dediquen únicamente a las actividades ya mencionadas. (Ley de ISR, 2017).

b) beneficios fiscales AGAPES, las leyes que regulan el impuesto sobre la renta (ISR), el impuesto al valor agregado (IVA), otorgan ciertos beneficios al sector primario, deben tener en cuenta que a fin de gozar de un beneficio fiscal es importante que conozcan las leyes reglamentadas concedida por el estado a los contribuyentes con el fin de incentivar actividades agrícolas a través de exoneración de impuestos en el pago de los mismos.

Montesdeoca (2015). La investigación en su tesis titulada “ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO (PROVINCIA DEL GUAYAS) DURANTE EL PERIODO 2009 –2014” finalizo que “La Hipótesis planteada”: El sector agrícola de la zona perteneciente al cantón El Triunfo, se ha incrementado en la participación de recaudación total de los impuestos del sector agrícola a nivel nacional, en el periodo 2009 - 2013. Se efectúa porque la recaudación tributaria del sector agrícola del Cantón El Triunfo se incrementó del \$ 578.000 en el año 2009 a \$1.214.000 en el año 2014 , incremento la

participación de la recaudación total nacional del sector agrícola, de 0,41% en el 2009 a 0.45% en el 2014 .

Salmerón (2015). En su investigación tesis titulada “PRINCIPALES INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL SECTOR AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO PERIÓDO 2010-2013”

Finalizo que la recaudación de impuestos del sector agrario de la provincia de Manabí, en el periodo 2011, 2012, 2013, los ingresos tributarios disminuyo debido a los beneficios otorgados por el gobierno para promover el sector agrícola, generando un impacto económico en inversión y desarrollo para los productores agrícolas, estos beneficios incentivan al productor a cumplir con 100% de sus obligaciones tributarias con el estado demostrando compromiso por el uso del suelo, producción y la comercialización de sus productos.

2.1.2 En el ámbito nacional

En la investigación se comprende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier departamento del Perú, menos en el departamento de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Alvitez & Díaz (2017) en la tesis titulada “ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA FORMALIZAR A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARROZ DEL SUBSECTOR DE RIEGO DE LAMBAYEQUE-2015 “concluyó que los pequeños productores se sienten limitados para el acogimiento a este régimen tributario agrario ley 27360 debido a las condiciones formales que establece la presente ley. El grado de instrucción de los productores influye mucho en la formalización de este sector al

no estar capacitados desconocen manejo de costo, inversión, calidad de productos, registro de ingresos y gastos.

Álvarez (2016) en su tesis titulada “LA APLICACIÓN DE LA LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCION DEL SECTOR AGRARIO Y SU EFECTO EN LOS COSTOS LABORALES EN LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JOSE & LUIS S.A.C DISTRITO DE GUADALUPE AÑO 2015” precisa que las empresas acogidas a este régimen agrario tienen una mayor ganancia en el periodo en comparación cuando no pertenecían a este régimen. En el régimen laboral para los trabajadores administrativos y obreros el pago de la CTS, Gratificaciones están siendo canceladas en forma proporcional en sus boletas de pago mensuales, las vacaciones de los trabajadores se cancelan por un año de trabajo brindándoles 15 días de descanso.

Miranda (2015). Realizo un trabajo de tesis denominado “LEY DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO N° 27360 Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL CULTIVO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO”. Dedujo que: las políticas fiscales de parte del estado que incentiva al sector agrario, fomenta la informalidad y la evasión tributaria. Los pequeños agricultores es un sector ineficiente, no están capacitados para la formalidad. Las empresas del sector agrario están acogidos a la ley 27360 que promueve el estado para la inversión y desarrollo agrícola, en los beneficios tributarios esta el 15% del pago del impuesto a la renta, el cual les permite mejorar su situación económica con más rentabilidad, en los beneficios laborales tenemos el pago del 4% de Essalud disminuyendo su obligación con el trabajador, con respecto al régimen general que es el 9%, estos beneficios incentivan al crecimiento económico del sector agrario.

Vera (2013) en su investigación tesis titulada “LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO” concluyó que los aspectos tributarios que se encuentran regulados en las normas de promoción del sector agrario influye de manera significativa en la formalización y desarrollo del sector agrario, permitiéndoles mejorar sus ingresos económicos, financieros y social, así mismo las empresas del sector agrario pueden cumplir con sus obligaciones tributarias oportunamente con la SUNAT, además al mejorar su economía les permite seguir invirtiendo así mismo mejorando la productividad en este sector, y también cumplir con los beneficios laborales social a sus trabajadores brindándoles una mejor calidad de vida generando empleo de manera formal.

2.1.3 En el ámbito local

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Gutiérrez (2017) en su tesis titulada “LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTION DE LAS EMPRESAS AGROEXPORTADORAS EN LA PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA - PERIODO 2016 ” precisa que las empresas del sector agrario están beneficiadas con la ley 27360 promoviendo la inversión y desarrollo en este sector, vigente hasta el 31 de diciembre 2021 brindando beneficios tributarios y laborales, respecto el Impuesto

General Ventas y el impuesto a la renta reduciendo el impuesto a la renta del 30% al 15% en el periodo, con un seguro social de Essalud del 4% siendo el 9% en el régimen común. Este régimen brinda una depreciación del 20% con una depreciación acelerada en inversiones de infraestructura hidráulica y sistema de riego. Así mismo concede la recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV) el cual consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas, que paga por la compra o adquisición de bienes, insumos, servicios y contratos de construcción en la etapa pre productiva. Este beneficio tiene como objetivo es disminuir el costo de financiamiento de las inversiones en etapa pre - operativo, siendo su etapa de maduración es esta actividad es extenso y requiere de buena inversión.

RPP noticia (2015). En su artículo “Piura: Agricultura busca mejorar competitividad del algodón”. En este artículo se determinó que La Dirección Regional de Agricultura de Piura impulsa un proyecto de alcance internacional, con asistencia técnica de la empresa Embrapa de Brasil, para mejorar la competitividad del algodón piurano, como uno de los productos bandera del agro nacional.

El director regional de Agricultura, Mario Laberry, señaló que Piura actualmente produce 2 mil 070 hectáreas de algodón ubicadas en el Medio y Bajo Piura en Catacaos y Sechura; mientras que en el Valle del Chira ahora sólo tiene 63 hectáreas.

Panta (2014). En su tesis titulado “LOS TRIBUTOS EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS SECTOR AGRO EXPORTACIÓN DEL VALLE DE SAN LORENZO-PIURA, 2014”. Determinó que el gobierno Peruano con la gran

potestad inherente de su soberanía tributaria imponiendo leyes y reglamentos para la recaudación de impuestos y tributos a las empresas agro exportadoras creando un régimen tributario con la ley 27360 el cual brinda ciertos beneficios laborales y tributarios al sector agrícola exportadora, como el “drawback y el saldo a favor del exportador más conocido como la devolución del IGV”.

Juárez & Córdova (2012). En su investigación titulado “la ruta de la pequeña agricultura en el bajo Piura: caso la bruja”. Determino que los pequeños agricultores están prisioneros de un sistema, en el que trabajan y producen a pérdida, y aun así deben seguir trabajando y produciendo para mantener activa una agroindustria local regional, que maneja la oferta-demanda y los precios; como en los casos del algodón y arroz.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Teoría sobre la tributación y los Tributos

“La tributación es un concepto que se articula Alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria.

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada a producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios.

Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos”.

2.2.1.1 Principios fundamentales de la teoría de la tributación

Los principios de la tributación nacen de los enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: económico, jurídico, social, administrativo, etc. Estos pretenden servir de pautas y orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman.

De cada uno de los principios fundamentales que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

1. “El principio de suficiencia”.
2. “El principio de la equidad”.
3. “El principio de la neutralidad”.
4. “El principio de simplicidad”.

1. El Principio de la Suficiencia:

“Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características”.

2. El Principio de la Equidad:

“Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características”:

- “Imposiciones Graduadas de acuerdo con las Manifestaciones de Bienestar económico del Contribuyente”.
- “Creación de Categorías o Clasificaciones de Contribuyentes”.
- “Reconocimiento de Igualdad Jurídica no Significa Indiferenciación Tributaria”.

3. El Principio de Neutralidad:

“Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características”:

- “Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado”.
- “Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos”.

4. El Principio de Simplicidad:

“Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capturen el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva”.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- “Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria”.
- “Transparencia en la administración tributaria”.
- “Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias”.

2.2.1.2 Teoría de la Contribución:

“Para esta teoría, se dice que la contribución es la acción y efecto de pagar un impuesto, concurrir de manera voluntaria con una cantidad para un cierto fin, y los contribuyentes son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física natural o jurídica obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establecido en las leyes tributarias del país; la identificación de los contribuyentes ante la administración tributaria tiene que aparecer registrada en todos los materiales impresos que utilice el contribuyente, como son, papeles con membrete,

facturas, cheques, órdenes de compra o pedido o cualquier otro tipo de formulario o documentación”.

De acuerdo con Giuliani “la obligación tributaria es un vínculo Jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley”.

La Potestad Tributaria se caracteriza por ser:

- 1- “Permanente: Porque es parte misma del Estado y por tanto ésta existe mientras haya Estado”.
- 2- “Irrenunciable: Siendo la Potestad Tributaria uno de los atributos del Estado se afirma que el Estado no puede renunciar a la facultad de crear tributos sin lesionar su propia soberanía”.
- 3- “Indelegable: El Estado no puede jurídicamente ceder o delegar el atributo de potestad tributaria, no obstante, éste (Estado) puede ceder la facultad de establecer los tributos y conceder excepciones, debido a que el poder del Estado es soberano y colectivo.”

2.2.1.3 Teoría de la relación de sujeción:

“Esta teoría nos habla de un derecho fiscal que es la potestad de exigir el pago de prestaciones económicas para cubrir el gasto público y nace del mero sometimiento a la soberanía de quienes representan el poder público. Para muchos autores, la obligación contributiva no depende de las ventajas o beneficios que en un momento dado los ciudadanos puedan obtener, pues su fundamento jurídico radica pura y simplemente en "la relación de sujeción". O sea que basta con que una persona posea

la calidad de gobernado para que quede irremisiblemente obligada a contribuir a los gastos públicos, independientemente de que la acción del Estado, como consecuencia de dicha contribución, le beneficie o no.

También han visto contradicciones para esta teoría tales como que no solo los gobernados o súbditos de un estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros”.

2.2.1.4 Teoría Tributaria de David Ricardo

Ricardo (1959), en su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, señala que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo,

comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres. Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos.”

2.2.1.5 Teoría De Eherberg

“El Pago De Los Tributos Es Un Deber Que No Necesita Un Fundamento Jurídico Especial.

Es contraria a la teoría del sacrificio y dice que el impuesto es solo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eherberg fue el mecanismo individualista que estableció esta teoría. Son cinco los conceptos más importantes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son los siguientes”:

- “El impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares (Teoría de la Equivalencia)”.
- “El impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporción del Estado (Teoría del Seguro)”.

- “El impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional (Teoría del Capital Nacional)”.
- “El impuesto es un sacrificio. Es lo que se llama teoría del sacrificio complementada con la teoría del mínimo sacrificio. El impuesto debe significar el menor sacrificio posible”.
- “El impuesto es solo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial (Teoría de Eheberg)”.

2.2.1.6 Teoría de Rolf R. Mantel

“Según su teoría de la tributación óptima pueden distinguirse dos problemas importantes. El primero se refiere a un problema de consistencia, y es el de la demostración de la existencia de soluciones de equilibrio en una economía, para un sistema tributario exógenamente dado. El segundo es de orden normativo, y corresponde al diseño de un sistema tributario de acuerdo con criterios apropiados. Estos dos puntos han sido analizados en un reciente e importante artículo de Guesnerie (1979) para el caso de impuestos a la compra-venta de mercancías, es decir de impuestos indirectos. El objeto del presente trabajo es en cambio considerar un modelo más general, en el que los tributos también pueden ser directos. Por su puesto que es necesario considerar explícitamente las restricciones que tiene el gobierno sobre las posibilidades de imponer tributos sobre la población”.

2.2.1.7 Normativa de la ley N° 27360 Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: Objetivo Declárase de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario.

Artículo 2: Beneficiarios

2.1 “Están comprendidas en los alcances de esta Ley las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal”.

2.2 “También se encuentran comprendidas en los alcances de la presente Ley las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos directamente o adquiridos de las personas que desarrollen cultivo y/o crianzas a que se refiere el numeral 2.1 de este artículo, en áreas donde se producen dichos productos, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. No están incluidas en la presente Ley las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza”. (*)

(*) Numeral sustituido por el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1035, publicado el 25 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

“2.2 También se encuentran comprendidas en los alcances de la presente Ley las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. No están incluidas en la presente Ley las

actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza."

2.3 "Para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.2 de este artículo, mediante decreto supremo aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas, se determinará los porcentajes mínimos de utilización de insumos agropecuarios según tipo de actividad agroindustrial, entre otros aspectos". (*)

(*) Numeral sustituido por el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1035, publicado el 25 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

"2.3 Para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.2 de este artículo, mediante decreto supremo aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas, se determinará las actividades agroindustriales comprendidas en los alcances de la presente Ley."

2.4 "En la presente Ley solamente está comprendida aquella actividad avícola que no utilice maíz amarillo duro importado en su proceso productivo. (1)(2) (1) Numeral 2.4 suspendido su aplicación por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 103-2000, publicado el 01-11-2000. (2) Numeral derogado por el Numeral 2.2 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1035, publicado el 25 junio 2008".

Artículo 3.- "Vigencia Los beneficios de esta Ley se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2010". (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28810, publicada el 22 julio 2006, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 3.- Vigencia Los beneficios de esta Ley se aplican hasta el 31 de diciembre de 2021.”

TÍTULO II

RÉGIMEN TRIBUTARIO

Artículo 4.- Impuesto a la Renta

4.1 “Aplíquese la tasa de 15% (quince por ciento) sobre la renta, para efecto del Impuesto a la Renta, correspondiente a rentas de tercera categoría, a las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances del presente dispositivo, de acuerdo a las normas reguladas mediante Decreto Legislativo N° 774 y demás normas modificatorias. CONCORDANCIAS: LEY N° 27460, Art. 26”

4.2 “Para efecto del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas en los alcances del presente dispositivo podrán depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen durante la vigencia de la presente Ley.

NOTA: De conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la presente Ley, éste artículo entrará en vigencia a partir del 01-01-2001”.

Artículo 5.- “Impuesto General a las Ventas Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances del presente dispositivo, que se encuentren en la etapa preproductiva de sus inversiones, podrán recuperar anticipadamente el Impuesto General a las Ventas, pagados por las adquisiciones de bienes de capital, insumos,

servicios y contratos de construcción, de acuerdo a los montos, plazos, cobertura, condiciones y procedimientos que se establezcan en el Reglamento. La etapa preproductiva de las inversiones en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) años de acuerdo a lo que establezca el Reglamento”.

CONCORDANCIAS: LEY N° 27460, Art. 26 D. Leg. N° 973, Primera Disp. Comp. Trans.

Artículo 6.- “Obligaciones de los beneficiarios A fin de que las personas naturales o jurídicas gocen de los beneficios tributarios establecidos en el presente dispositivo, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias de acuerdo con las condiciones que establezca el Reglamento”.

CONCORDANCIAS: LEY N° 27460, Art. 26

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 7.- Contratación Laboral

7.1 “Los empleadores de la actividad agraria comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley podrán contratar a su personal por período indeterminado o determinado. En este último caso, la duración de los contratos dependerá de la actividad agraria por desarrollar, pudiendo establecerse jornadas de trabajo acumulativas en razón de la naturaleza especial de las labores, siempre que el número de horas trabajadas durante el plazo del contrato no exceda en promedio los límites máximos previstos por la Ley. Los pagos por sobretiempo procederán sólo cuando se supere el referido promedio”.

7.2 Los trabajadores a que se refiere el presente artículo se sujetarán a un régimen que tendrá las siguientes características especiales:

a) “Tendrán derecho a percibir una remuneración diaria (RD) no menor a S/. 16.00 (dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio. Dicha remuneración incluye a la Compensación por Tiempo de Servicios y las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad y se actualizará en el mismo porcentaje que los incrementos de la Remuneración Mínima Vital”.

b) “El descanso vacacional será de 15 (quince) días calendario remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda, salvo acuerdo entre trabajador y empleador para un período mayor”.

c) “En caso de despido arbitrario, la indemnización es equivalente a 15 (quince) RD por cada año completo de servicios con un máximo de 180 (ciento ochenta) RD. Las fracciones de años se abonan por dozavos”.

CONCORDANCIAS: LEY N° 27460, Art. 28 Exp. N° 00027-2006-PI (Declaran infundada demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 7, numeral 7.2 literales a, b y c del Título III de la Ley N° 27360, que regula el Régimen Laboral especial para el sector agrario)

Artículo 8.- “Impuesto Extraordinario de Solidaridad Exonerase del Impuesto Extraordinario de Solidaridad a las remuneraciones de los trabajadores que laboren para empleadores de la actividad agraria, bajo relación de dependencia”.

CONCORDANCIAS: LEY N° 27460, Art. 26 D.S. N° 049-2002-AG, Art. 18

Artículo 9.- Seguro de Salud y Régimen Previsional

9.1 “Manténgase vigente el Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria en sustitución del régimen de prestaciones de salud”.

9.2 “El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, será del 4% (cuatro por ciento) de la remuneración en el mes por cada trabajador”.

9.3 “Los afiliados y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del seguro social de salud siempre que aquellos cuenten con 3 (tres) meses de aportación consecutivos o con 4 (cuatro) no consecutivos dentro de los 12 (doce) meses calendario anteriores al mes en el que se inició la causal. En caso de accidente, basta que exista afiliación”.

9.4 “ESSALUD podrá celebrar convenios con el Ministerio de Salud o con otras entidades, públicas o privadas, a fin de proveer los servicios de salud correspondientes.

9.5 Los trabajadores podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales, siendo opción del trabajador su incorporación o permanencia en los mismos”. (*)

(*) De conformidad con el Artículo 29 de la Ley N° 27460, publicada el 26-05-2001, se incorpora al Seguro Social de Salud de los Trabajadores de actividad agraria, creado por la presente Ley, a los trabajadores de la actividad acuícola, en sustitución del Seguro Social de Salud.

CONCORDANCIA: R. N° 008-GCSEG-GDA-ESSALUD-2005 (Requisitos de Afiliación al Seguro Agrario para trabajadores independientes) R. N° 12-GCASEG-ESSALUD-2009 (Aprueban Formulario 1069 Registro del Afiliado Titular al Seguro de Salud Agrario Independiente)

Artículo 10.- Trabajadores agrarios con contrato vigente

10.1 “Los trabajadores que se encontrasen laborando a la fecha de entrada en vigencia del presente dispositivo en empresas beneficiarias comprendidas en los alcances de la presente Ley, podrán acogerse al régimen de contratación laboral establecido en esta norma previo acuerdo con el empleador. El nuevo régimen no será aplicable a los trabajadores que cesen con posterioridad a la vigencia de esta Ley y que vuelvan a ser contratados por el mismo empleador bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un año del cese”.

10.2 “Los trabajadores a que se refiere el presente artículo mantendrán el régimen vigente sobre indemnización por despido arbitrario.

10.3 Asimismo, los trabajadores podrán ejercer la opción prevista en el último párrafo del Artículo 9 de la presente Ley”.

CONCORDANCIAS: LEY N° 27460, Art. 28

Artículo 11.- Derogatorias Derogase toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- “Reglamentación Por decreto supremo refrendado por los Ministros de Agricultura, Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción Social y Salud se dictarán las medidas reglamentarias y complementarias para la aplicación de esta Ley, así como las normas de simplificación de los registros correspondientes. Se mantiene vigentes las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 885 y modificatorias, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente Ley y no se publique el Reglamento correspondiente”.

CONCORDANCIAS: R. N° 027-GCSEG-ESSALUD-2003, Art. Único

Segunda.- “Deducción y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la presente Ley podrán aplicar, durante la vigencia de la misma, lo dispuesto en la Décima Disposición Transitoria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF. CONCORDANCIAS: Ley N° 28574, Art. 2 (De la aplicación de la tasa del 1% correspondiente a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta)”

Tercera.- “Exclusión de los alcances del Título III No están comprendidos dentro de los alcances del Título III de la presente Ley la contratación del personal administrativo que desarrolle sus labores en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao”.

Cuarta.- “Vigencia La presente Ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 4, el cual regirá a partir del 1 de enero de 2001”.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 NIC 41 agricultura

Según Lujan & abanto (2017)

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola.

La NIC 41 se aplica para la contabilización de lo siguiente, siempre que se encuentre relacionado con la actividad agrícola:

- Activos biológicos (excepto plantas productoras).
- Productos agrícolas (en el punto de su cosecha o recolección).
- Subvenciones del gobierno (contenidas en los p. 34 y 35, NIC41)

No obstante lo anterior, esta norma según el párrafo 2 no resulta aplicable a los siguientes conceptos:

- Terrenos relacionados con la actividad agrícola (NIC 16 o NIC 40)
- Plantas productoras (NIC 16)
- Subvenciones de gobierno relacionadas con las plantas productoras (NIC 20)
- Intangibles relacionados con la actividad agrícola
- Activos por derecho de uso que surgen de un arrendamiento de terreno (NIIF 16)

Agricultura

De acuerdo al párrafo 5 de la norma se entiende por la actividad agrícola es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación biológica y recolección de activos biológicos, para destinarlos a la venta, o para convertirlos en productos agrícolas o en otros activos biológicos adicionales.

2.3.2 Tratamiento Tributario del sector agrario

Las Micros Y Pequeñas Empresas Del Sector Agrario, Del Distrito De La Arena-Bajo Piura, en su mayoría se dedican al cultivo de cereales como el arroz, el maíz y a la comercialización. Esta actividad agrícola es un negocio y debe estar registrado en SUNAT, para poder cumplir con el pago de impuestos dependiendo el tamaño y tipo

de negocio. Esta actividad está afecta a la renta de tercera categoría existiendo 4 regímenes tributarios:

2.3.2.1 Nuevo RUS

Es un régimen tributario dirigido a los comerciantes y productores que estén constituidos como persona natural, cumpliendo con sus obligaciones tributarias pagando una cuota mensual calculada de acuerdo a sus ingresos brutos o compras teniendo un límite de S/ 96 000.00. Los contribuyentes del nuevo RUS no están obligados a llevar libros o registros contables y solo emitirán boletas, Tickets o cintas de máquina registradora que no den derecho a crédito fiscal.

Fuente SUNAT cuadro N° 1

Categorías	Parámetros		Cuota mensual
	Total ingresos brutos mensuales (hasta s/)	Total adquisiciones mensuales (hasta s/)	(s/)
1	5, 000	5, 000	20
2	8, 000	8, 000	50

Categoría Especial del Nuevo RUS

No paga Cuota Mensual

Se podrán acoger a este beneficio los comerciantes y productores, siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda de S/ 60,000.00 que se dediquen únicamente a:

- a) la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas, y demás bienes específicos en el apéndice I de la ley del IGV, estos tienen que ser comercializados en el mercado de abastos.
- b) al cultivo de productos agrícolas y que lo comercialicen en su estado natural.

Para acogerse a la Categoría Especial del NRUS es obligatorio presentar el Formulario N° 2010 en la red bancaria.

2.3.2.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta RER

Está dirigido a las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, domiciliadas en el país, obteniendo rentas de tercera categoría.

Las actividades comprendidas son:

- Extractivas: como la minería y pesquería.
- Industriales: los que se dedican a la transformación de productos primarios.
- Comercio: compra y venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen.
- Servicio: otra actividad no señalada en los rubros anteriores.
- Las actividades Agropecuarias: se incluye el cultivo de plantas y la cría de animales.

Las micro y pequeñas empresas del sector agrario se pueden acoger a este régimen siempre que sus ingresos netos de cada ejercicio gravable no supere los quinientos veinticinco mil soles y el número de personal afectado a la actividad agraria no debe ser mayor a diez personas. Así mismo, el valor de sus activos fijos afectos a la actividad con excepción de los predios y vehículos no supere los ciento veintiséis mil soles. Las empresas agrícolas acogidas a este régimen estarán obligados a pagar el Impuesto a la Renta de tercera categoría con una cuota que será calculado de sus ingresos netos mensuales a una tasa de 1.5 %. Los sujetos afectos a este régimen están obligados a llevar un registro de compras y un registro de ventas estas pueden ser llevados de manera manual, mecanizada o electrónica.

2.3.2.3 Régimen MYPE tributario

Las micro y pequeñas empresas del sector agrario constituidos como persona natural o jurídico domiciliados en el país y sus ingresos netos no superen las 1700 UIT pueden acogerse a este régimen. Pero no podrán acogerse a los beneficios de la ley N° 27360, ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario por estar excluido en este régimen tributario. Están afecto al pago del Impuesto a la renta de tercera categoría con una tasa anual que se aplica hasta 15 UIT a 10%, más de 15 UIT a 29.5 % y los pagos a cuenta se aplicarán una tasa del 1 % de los ingresos netos obtenidos en el mes con la condición que sus ingresos anuales no superen las 300 UIT de superar el importe los pagos a cuenta se calcularan de acuerdo al Régimen General del Impuesto a la Renta aplicando un porcentaje del 1.5% o coeficiente. Los libros y registros contables que deben llevar es de acuerdo a sus ingresos netos anuales hasta el importe de 300 UIT solo llevaran registro de ventas, registro de compras y libro diario de formato simplificado.

2.3.2.4 Régimen General del impuesto a la renta

En este régimen se encuentran las grandes empresas agrícolas que se dedican a la agroexportación y a la agroindustria. Generalmente esta renta se produce por la inversión conjunta de capital y trabajo. En este régimen no existe límite de ingresos anuales, el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta aplica una tasa del 1.5 % o coeficiente según la ley del impuesto a la renta y una tasa del impuesto a la renta anual de 29.5 %. Las empresas agrícolas que estén en el Régimen General del Impuesto a la renta pueden acogerse a los beneficios de la ley N° 27360 de promoción al sector agrario.

2.3.3 Beneficiarios y actividades comprendidas del sector agrario ley N° 27360

Según Villazana (2017).

Las normas que regulan y promueven el desarrollo del sector agrario en el país tienen amparo en el artículo 88 de la constitución política del Perú, que dice: El estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Las normas de promoción del sector agrario fueron aprobadas por la ley N° 27360 y reglamentada por el decreto supremo N° 049-2002-AG.

Están comprendidas en calidad de beneficiarios las personas naturales y jurídicas que desarrollen principalmente actividades de cultivos y crianzas con excepción de la industria forestal. Se comprende que se realiza principalmente la actividad de cultivo, crianza o agroindustrias, así mismo tiene que cumplir la condición que sus ingresos netos por otras actividades no superen en conjunto, el 20 % del total de sus ingresos netos anuales proyectados.

Con respecto a los beneficiarios de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agroindustrial, estos lo deben de realizar fuera de la provincia de Lima y la provincia Constitucional del Callao, además utilicen principalmente productos agropecuarios, comprándoles los productos a personas que desarrollen cultivos o crianzas de acuerdo la zona de producción, así mismo se determinara aplicando que sus insumos agropecuarios de origen nacional representen por lo menos el 90 % del valor total necesarios para la elaboración del bien agroindustrial, excepto el envase.

Las actividades agroindustriales comprendidas en la ley N° 27360, se clasifican según la clasificación internacional industrial uniforme (CIIU) revisión 3:

- Clase 1511: producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos:
 - La explotación de mataderos, las actividades de matanza, la preparación y conservación de carne de vaca, cerdo, oveja, cabra, caballo, aves de corral, conejo, especies de caza y otros animales.
 - La producción de carnes, incluso de carne aves de corral, fresca, refrigerada y congelada, preparación y conservación de carne y de productos cárnicos mediante proceso tales como desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera y enlatado, se incluye la producción de embutidos.
 - Extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal, producción de harinas y sémolas de carne y de despojos de carne.
 - Las actividades de matanza incluyen la producción de cueros y pieles sin curtir y otros subproductos conexos, tales como la lana de matadero, plumas y plumones, dientes y huesos.
 - Incluye también actividades de adecuación.
- Clase 1513: elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.
 - Elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres u hortalizas.
 - Conservación mediante congelación de frutas, legumbres y hortalizas, cocidas o sin coser, incluso preparación y conservación de jugos de frutas y hortalizas.

- Conservación por otros medios, tales como desecación o inmersión en aceite o vinagre.
 - Procesamiento de patatas.
 - Elaboración de sémolas preparadas de legumbres y hortalizas.
 - Elaboración de harina y sémolas de patata.
 - Conservación de frutas y hortalizas mediante envase en recipientes herméticos.
 - Elaboración de compotas, mermeladas y jaleas.
 - Incluye también actividades de adecuación.
- Clase 1542: elaboración de azúcar.
- Incluye la producción de azúcar de caña en bruto, azúcar refinada de caña, jarabes de azúcar de caña.
 - Producción de melazas.

Debe de tener en cuenta que para que gocen de estos beneficios tributarios de la promoción de la ley N° 27360, deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la SUNAT, cuando incumple la cancelación de cualquier tributo el cual se encuentre afecto, así mismo incluye los pagos a cuenta del impuesto a la renta, por tres periodos consecutivos o alternados correspondiente al periodo en curso,

Sin embargo, no se consideran como incumplimiento cuando el pago de las obligaciones tributarias antes mencionadas se efectúe en los 30 días calendario siguiente a su vencimiento.

2.3.4 Acogimiento a la ley 27360

El acogimiento a los beneficios establecidos en esta norma se realiza a través de la resolución de superintendencia N° 007-2003/SUNAT nos indica que se debe presentar una solicitud de acogimiento ante la SUNAT el formulario N° 4888-Declaración jurada de acogimiento a los Beneficios Tributarios de la ley de Promoción del Sector Agrario y de la ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura. Así mismo los beneficiarios no se encontrara acogidos al beneficio de la ley N° 27360 por el hecho de solo presentar el formulario aprobado por la SUNAT, el cual tiene que cumplir con los requisitos establecidos por la ley 27360. Sin embargo la presentación del formulario N° 4888 no es un requisito establecido para el acogimiento se tiene que cumplir con su presentación por lo tanto es una obligación formal establecida por SUNAT, y su incumplimiento generaría la infracción del numeral 2 del artículo 176 del código tributario, el cual consiste en no presentar otras declaraciones y/o comunicaciones en los plazos establecidos.

El plazo para presentar el formulario N° 4888 vence el 31 de enero de cada ejercicio durante el periodo de vigencia del beneficio. En el caso que las personas naturales o jurídicas inicien actividades en el transcurso del periodo, deben presentar el formulario hasta el último día hábil del mes siguiente de iniciado de su actividad.

Asimismo, si se constara la falsedad de la información proporcionada, o si al final del ejercicio no se cumpliera con las normas y requisitos señalados se considera para todo efecto como no acogido, la sunat emitirá la resolución correspondiente. En estos casos el contribuyente estar obligado a regularizar la declaración y pago de los tributos omitidos durante el periodo gravable, incluyendo los intereses y multas que le correspondan.

2.3.5 Actividades no comprendidas a la ley N° 27360

Las personas naturales o jurídicas que realicen las siguientes actividades económicas no pueden acogerse a la ley de promoción del sector agrario:

- La industria forestal
- Las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza. Las semillas oleaginosas se refiere que no están comprendidas a las actividades agroindustriales que tengan como objeto procesar semillas, así mismo no está favorecida por dicha ley la actividad de desmonte de algodón que se refiere en separar la fibra y la semilla, a fin de disponer de la fibra para la industria textil y la semilla para la industria oleaginosa.
- Las personas que realicen actividades agroindustriales en la provincia de lima y la provincia constitucional del callao.
- Los que tengan ingresos por otras actividades que superan en conjunto el 20 % del total de sus ingresos netos anuales.
- Los que utilicen insumos agropecuarios de origen extranjero superior al 10% del valor total de los insumos necesarios para la elaboración del bien agroindustrial, con exclusión del envase.
- Régimen MYPE Tributario, el decreto Legislativo N° 1269, publicado el 20 de diciembre de 2016, establece la exclusión del RMT aquellos contribuyentes acogidos en la ley N° 27360.

2.3.6 Beneficios Tributarios y laborales a la Ley N° 27360

2.3.6.1 Impuesto a la renta

Según el Estado Peruano (2018).

El impuesto a la renta es un tributo que se va a determinar anualmente y su ejercicio iniciara el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

Este impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente.

Para la determinación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales que no realizan actividad empresarial, corresponde lo siguiente:

1. Rentas de Capital - Primera Categoría: generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta).
2. Rentas de Capital - Segunda Categoría: corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría: las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera: si eres trabajador independiente o dependiente y tu ingreso anual es superior a 7UIT* S/ 29,400.00, deberás pagar impuesto a la renta. *El valor de la UIT al 2019.

- Las rentas de Cuarta Categoría corresponden a servicios prestados de manera independiente a través de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio. También, están aquí los trabajadores del Estado con contrato CAS, las dietas de directores, consejeros regionales y regidores municipales. Si la renta de Cuarta Categoría se complementa con actividades empresariales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de Tercera Categoría (rentas empresariales).
- Rentas de quinta categoría: los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia (planilla), incluidos cargos públicos, tales como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

Beneficios del impuesto a la renta régimen agrario

Los beneficiarios que estén acogidos a este régimen deben aplicar la tasa del quince por ciento (15%), del impuesto a la renta, sobre la renta de tercera categoría del ejercicio gravable. Para calcular el los pagos a cuenta del impuesto a la renta, los contribuyentes acogidos a este régimen agrario deben aplicar el cero coma ocho por ciento (0.8%) a los ingresos netos que se obtienen de cada mes. Lo antes referido será de aplicación mientras se encuentren vigentes los beneficios tributarios previsto en la ley promocional.

2.3.6.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Según SUNAT, IGV (2018).

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor

final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). (*)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Características:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Operaciones gravadas al IGV

- Ventas de bienes muebles en el país, todo acto donde se transfieren bienes a título oneroso, compraventa, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación en remate. Así mismo el retiro de bienes el cual son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales.
- Prestación o utilización de servicios en el país, las prestaciones de servicios que una persona brinda a otra y por el cual recibe un ingreso económico se considera renta de tercera categoría para la ley del impuesto a la renta.

- Contratos de construcción, los contratos de construcción que se realicen en el territorio nacional cualquiera sea a su denominación, persona que lo realice, lugar de ejecución del contrato o percepción de ingresos.
- Primera venta de inmuebles que realicen los constructores, se aplican a la primera venta de inmuebles ubicados en territorio nacional que sea realizados por los constructores. Así mismo la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente del constructor.
- La importación de bienes, se grava a cualquier sea la persona que lo realice (no se requiere habitualidad).

Beneficios relacionados con el IGV del sector agrario

Según Villazana (2017), Con respecto al IGV las personas naturales o jurídicas acogidas a este régimen de la ley N° 27360, que se encuentren en la etapa preproductiva de sus inversiones, a tal efecto podrán recuperar anticipadamente el IGV pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción, que se encuentren gravados en importaciones o adquisiciones locales, de acuerdo a los montos, plazos, cobertura, condiciones que establece la ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario. Así mismo en la ley del IGV en su apéndice I establece una lista de bienes exonerados del IGV, en su mayoría son productos agropecuarios, a tal efecto se considera como un beneficio adicional para este régimen agrario. Con respecto los contribuyentes acogidos en la ley N° 27360 solicitaran la devolución, a través de notas de créditos negociables. La etapa preproductiva de las inversiones no podrá exceder de 5 años.

Sistema de Deduciones

Según SUNAT, Deduciones. (2018)

Anexo I

- | | |
|---------------------------|-----|
| ➤ Azúcar y melaza de caña | 10% |
| ➤ Alcohol etílico | 10% |

Anexo II

- | | |
|---|-------|
| ➤ Recursos Hidrobiológicos | 4% |
| ➤ Maíz amarillo duro | 4% |
| ➤ Arena y piedra | 10% |
| ➤ Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos | 15% |
| ➤ Carnes y despojos comestibles | 4% |
| ➤ Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y Demás invertebrados acuáticos | 4% |
| ➤ Madera | 4% |
| ➤ Oro gravado con el IGV | 10% |
| ➤ Minerales metálicos no auríferos | 10% |
| ➤ Bienes exonerados del IGV | 1.5 % |
| ➤ Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV | 1.5 % |
| ➤ Minerales no metálicos | 10% |
| ➤ Caña de azúcar | 10% |
| ➤ Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración | 10% |
| ➤ Aceite de pescado | 10% |

➤ Leche	4%
➤ Paprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	10%
➤ Plomo	15%

2.3.6.3 Deducciones

Según Machuca (2016), los contribuyentes como personas naturales y jurídicas acogidos a la ley N° 27360 podrán deducir como gasto o costo aquellos que están sustentados con boletas de venta o ticket que no otorguen dicho derecho, así mismo que tendrán que ser emitidos por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS, hasta el límite del 10% del total de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto o costo estos deben estar anotados en el registro de compras. El cual no podrá superar el límite en el ejercicio gravable las 200 UIT.

2.3.6.4 Depreciación

Según Abanto (2017), según el párrafo 6 de la NIC 16, la depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, Para fines de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, acorde con el artículo 38 de la ley del impuesto a la renta, la depreciación por el desgaste o agotamiento que sufren los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría.

La depreciación de los activos fijos se computara a partir del mes en que los bienes sean utilizados en la generación de renta gravada.

Porcentaje de Depreciación en el sector agrario

Según Machuca (2016), los beneficiarios del régimen de promoción del sector agrario a efectos del impuesto a la renta, el cual podrán depreciar los bienes que adquieran o construyan, para infraestructura hidráulica u obras de riego, aplicando una tasa del 20% anual así mismo la tasa de depreciación no podrá ser variada.

2.3.6.5 Régimen Laboral Agrario

Según Viteri (2018),

- El trabajador agrario tendrá derecho a percibir una remuneración diaria (RD) mínima de S/. 36.28 a partir del 1 de mayo de 2018, siempre y cuando laboren más de 4 horas en promedio diarias. Así mismo incluye la compensación por tiempo de servicio y las gratificaciones por fiestas patrias y navidad.
- El descanso vacacional será equivalente a 15 días calendarios el cual tendrán que ser remunerados por año de servicio
- En caso de despido arbitrario la indemnización es equivalente a 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 180 RD.
- Seguro de salud, el cual brinda prestaciones de salud, económicas y sociales en los trabajadores del sector agrario dependiente, el aporte tendrá que realizarlo el empleador y se aplicara el 4% de la remuneración mensual de cada trabajador, durante el vínculo laboral. Así mismo tratándose de los trabajadores agrarios independientes el aporte tendrá que realizarlo el propio trabajador y aplicar el 4 % de la Remuneración mínima vital.

2.3.7 Participación en las Utilidades

Según Valderrama (2017), están obligadas a distribuir utilidades las empresas naturales o jurídicas que cuenten con más de 20 trabajadores. Para calcular el número de trabajadores se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se tendrá que sumar el número de trabajadores que hubieran trabajado en cada mes del periodo correspondiente y el resultado final dividirlo entre doce.
- Así mismo si varía el número de trabajadores contratados por la empresa, se tendrá que tomar en consideración el número mayor.

Distribución de utilidades en el sector agrario ley 27360

Según Castillo (2018), Para los contribuyentes personas naturales o jurídicas beneficiarios del régimen agrario de acuerdo a la ley N° 30296, están afectos a la alícuota del 4.1 %, siempre que tal régimen se encuentren vigente.

2.3.8 Vigencia del régimen Agrario

La ley N° 28810 modifico a la ley N° 27360 en lo siguiente:

Norma Anterior: artículo 03, vigencia, los beneficiarios del régimen de promoción del sector agrario de esta ley aplicaran hasta el 31 de diciembre del 2010.

Norma actual: articulo 03 vigencias, los beneficiarios del régimen de promoción del sector agrario de esta ley aplicaran hasta el 31 de diciembre del 2021.

III. HIPÓTESIS.

Por ser una investigación de tipo descriptivo, la investigación no formulará hipótesis, basándose en la publicación de Galán (2009) “Las hipótesis en la investigación” donde determinó que “No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis.

IV. Metodología

4.1 Diseño de la investigación

El diseño aplicado en la investigación es No experimental, dado a que la información recolectada se encuentra como está en las fuentes de información. La investigación a realizar, buscará la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizarán al determinar los resultados.

El estudio de la investigación, está comprendido bajo un enfoque cuantitativo, nivel de estudio descriptivo debido a que se realizó un estudio de detalle de características, cualidades y atributos sin entrar a los grados de análisis del problema.

4.2 Población y muestra

Siguiendo el método de investigación científica, la población está representada por 10 empresas del sector y rubro en estudio.

La muestra representativa no aleatoria por conveniencia corresponde a 10 empresas del sector en estudio del Distrito de La Arena- Bajo Piura, 2018, permitiendo con los datos obtenidos realizar el estudio.

4.3 Definición y Operacionalización de las variables e indicadores

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
De los propietarios, gerentes, y/o representantes legales	Un representante legal es una persona que tiene privilegios para actuar en nombre de otra, puedes ser una persona natural o de una persona jurídica. (Gerencie, 2017)	1. De la edad de los propietarios y/o representantes legales. a) 20 a 30 b) 31 a 45 c) 46 a 60 d) más de 60 años	Especificar: A B C D
		2. Del sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales. a) Masculino b) Femenino	Especificar: A B
		3. El grado de instrucción de los propietarios, gerentes y/o representantes legales. a) Primaria b) Secundaria c) Superior técnico d) Universitario	Especificar: A B C D
		4. La profesión de los propietarios, gerentes y/o representantes legales. a) Agricultor b) Técnico administrativo c) Técnico agrícola	Especificar: A B C
		5. El cargo que ocupan en la empresa los propietarios, gerentes y/o representantes legales. a) Titular b) Titular-gerente c) Administrador	Especificar: A B C

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
De las MYPES del sector agrario	La Micro y Pequeña Empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de organización que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. SUNAT MYPE(2018)	6. El tiempo de la empresa en la actividad sectorial. a) 1 a 5 b) 6 a 10 c) más de 10 años	Especificar: A B C
		7. La constitución legal de la empresa. a) Persona natural b) Persona jurídica	Especificar: A B
		8. Régimen tributario de las empresas a) Nuevo Rus b) Régimen especial c) Régimen Mype tributario d) Régimen General	Especificar: A B C D
		9. Los establecimientos que tiene las empresas a) de 1 a más b) 2 a más c) De 3 a mas d) más de 3	Especificar: A B C D
		10. Estado de la empresa a) En actividad b) Estacionaria	Especificar: A B
		11. El control contable de las empresas. a) No lleva ningún registro b) El propietario lleva sus cuentas c) Cuenta con los servicios de un contador	Especificar: A B C

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
De las MYPES del sector agrario		12. Número de trabajadores que laboran en su empresa. a) De 1 a 5 b) de 6 a 10 c) de 11 a 5 d) más de 15 trabajadores	Especificar: A B C D
		13. Numero de trabajadores permanentes. a) 1 b) 2 a 5 c) 6 a 10 d) más de 10	Especificar: A B C D
		14. Tipo de capital a) Individual b) Social	Especificar: A B
		15. Forma parte de una asociación o gremio a) Si b) No	Especificar: A B
		16. que productos cultiva su empresa. a) Frutales b) Verduras c) Cereales	Especificar: A B C
		17. Exportación de productos agrícolas. a) Si b) No	Especificar: A B

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Tributos	Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas. SUNAT TRIBUTOS (2018)	18. sobre los beneficiarios de la ley N° 27360. a) Si b) No	Especificar: A B
		19. sobre beneficios tributarios a los que puede acogerse perteneciendo al ley 27360 régimen agrario. a) Si b) No	Especificar: A B
		20. Acogimiento a la ley N° 27360. a) Si b) No	Especificar: A B
		21. Procedimiento para acogerse a los beneficios ley N° 27360 a) Si b) No	Especificar: A B
		22. conocimientos de los beneficios relacionados al impuesto a la renta ley 27360 régimen agrario a) Si b) No	Especificar: A B

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Tributos		23. respecto si conocen el pago a cuenta del impuesto a la renta acogidos a la ley 27360 régimen agrario. a) Si b) No	Especificar: A B
		24. conocimiento de los tributos que aporta su empresa a) Si b) No	Especificar: A B
		25. sobre los beneficios relacionados con el IGV acogidos a la ley N° 27360 a) Si b) No	Especificar: A B
		26. los cultivos están exonerados al impuesto general a las ventas a) Si b) No	Especificar: A B
		27. Sobre los productos afectos al pago de detracciones. a) Si b) No	Especificar: A B
		28. Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias a) Si b) No	Especificar: A B
		29. Opinión como considera las obligaciones tributarias a) Alto b) Razonable c) Bajo	Especificar: A B C

De los resultados de Gestión	Los Resultados de Gestión permitirán evaluar la rentabilidad de desempeño de la gestión de las MYPES, que permitan tener información relevante que contribuya a identificar factores causantes de ineficacias e ineficiencias, así mismo puedan impactar en los resultados de los objetivos.	30. Sobre si ha sido fiscalizado y supervisado por Sunat a) Si b) No	Especificar: A B
		31. acerca de que existe o no una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. a) Si b) No	Especificar: A B
		32. si se encuentra o no informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa a) Si b) No	Especificar: A B
		33. Sobre si se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias. a) Si b) No	Especificar: A B
		34. conocimiento para que sirvan los impuestos que se paga al estado. a) Si b) No	Especificar: A B
		35. Si tributar no fuera obligatorio pagaría impuestos. a) Si b) No	Especificar: A B
		36. sobre las empresas del sector agrario se encuentren afectos a beneficios tributarios. a) Si b) No	Especificar: A B
		37. sobre la inversión a las empresas del sector agrario por parte del estado a) Si b) No	Especificar: A B

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La investigación hizo uso de la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario pre estructurado con 37 preguntas relacionadas a la investigación.

4.5 Plan de análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación, el análisis de los resultados se tabuló haciendo uso de la estadística descriptiva y tomando como soporte los programas de Word, Excel y Power Point.

4.6 Matriz de Consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLES	METODOLOGIA
“Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario, del DISTRITO DE LA ARENA - Bajo Piura en el año 2018”	¿Cuáles son los principales tributos y su impacto en los resultados de gestión del micro y pequeñas empresas del sector agrario, del DISTRITO DE LA ARENA - Bajo Piura en el año 2018?	Determinar Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario, del DISTRITO DE LA ARENA - Bajo Piura en el año 2018	<p>1. Determinar las principales características de los propietarios o representantes legales de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.</p> <p>2. Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.</p> <p>3. Describir las principales características los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.</p> <p>4. Determinar el impacto de los tributos en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en estudio en el año 2018.</p>	Tributos	<p>Tipo: Descriptivo</p> <p>Nivel: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental, Descriptivo – bibliográfico y documental.</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Fichas bibliográficas cuestionario.</p>

4.7 Principios Éticos

Los principios fundamentales y universales de la ética de la investigación con seres humanos son: respeto por las personas, beneficencia y justicia. Los investigadores, las instituciones y de hecho, la sociedad están obligados a garantizar que estos principios se cumplan cada vez que se realiza una investigación con seres humanos.

Respeto por las personas

Se basa en reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, es decir, su autonomía. A partir de su autonomía protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación (mejor “participantes” que “sujetos”, puesto esta segunda denominación supone un desequilibrio) se expresa a través del proceso de consentimiento informado, que se detalla más adelante. Es importante tener una atención especial a los grupos vulnerables, como pobres, niños, marginados, prisioneros. Estos grupos pueden tomar decisiones empujados por su situación precaria o sus dificultades para salvaguardar su propia dignidad o libertad.

Beneficencia

La beneficencia hace que el investigador sea responsable del bienestar físico, mental y social del paciente. De hecho, la principal responsabilidad del investigador es la protección del participante. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación. Implica no hacer daño o reducir los riesgos al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia.

Justicia

El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

5.1.1. Según el Objeto Especifico N° 1

Determinar las principales características de los propietarios o representantes legales de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

TABLA 1

1. De la edad de los propietarios y/o Representantes legales

Alternativas	Fr	Fa
a) 20 a 30 años		0%
b) 31 a 45 años	4	40%
c) 46 a 60 años	4	40%
d) Más de 60 años	2	20%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 1 según la encuesta el 40% de los propietarios y/o representantes legales cuenta con una edad entre 31 a 45, el otro 40% tiene entre 46 a 60 años y solo el 20% tiene un aproximado de 60 años a más.

TABLA 2

2. Del sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales

Alternativas	Fr	Fa
a) Masculino	10	100%
b) Femenino	0	0%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 2 según la encuesta el 100% de los propietarios y/o representantes legales son de sexo masculino.

TABLA 3

3. El grado de instrucción de los propietarios. Gerentes y/o Representantes legales

Alternativas	Fr	Fa
a) Primaria	3	30%
b) Secundaria	5	50%
c) Superior técnico	2	20%
d) Universitario	0	0%
TOTAL		
ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 3 según la encuesta el 30% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales tiene estudios Primarios, el 50% cuenta con estudios secundarios, el 20% tiene estudios superiores técnicos y no hay ningún propietario que tenga estudios universitarios.

TABLA 4

4. La profesión de los propietarios gerentes y/o Representantes legales

Especificado	Fr	Fa
a) Agricultor	8	80%
b) Técnico administrativo	1	10%
c) Técnico agrícola	1	10%
TOTAL		
ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 4 según la encuesta el 80% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales son netamente agricultores, el 10% cuenta con profesión técnica administrativa y el otro 10% tiene profesión técnica agrícola.

TABLA 5

5. El cargo que ocupan los propietarios, gerentes y/o Representantes legales

Alternativas	Fr	Fa
a) Titular	0	0%
b) Titular - Gerente	10	100%
c) Administrador	0	0%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 5 según la encuesta se puede ver que los propietarios, gerentes y/o representantes legales son netamente titulares y gerentes de su propia empresa al 100%.

5.1.2 Según el Objetivo Especifico N° 2

Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

TABLA 6

6. El tiempo de la empresa en la actividad sectorial

Alternativas	Fr	Fa
1 a 5 años	3	30%
6 a 10 años	5	50%
Más de 10 años	2	20%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 6 según la encuesta el 50% de las empresas llevan entre 6 a 10 años en la actividad sectorial, solo el 30% de 1 a 5 años y el 20% más de 10 años.

TABLA 7

7. La constitución de la empresa

Alternativas	Fr	Fa
a) Persona Natural	9	90%
b) Persona Jurídica	1	10%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 7 según la encuesta el 90% de las empresas tienen una constitución legal como persona natural y el 10% como persona natural.

TABLA 8

8. Régimen tributario de las empresas.

Alternativas	Fr	Fa
a) Nuevo RUS	4	40%
b) Régimen especial	6	60%
c) Régimen MYPE tributario		0%
d) Régimen general	0	0%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 8 según la encuesta el 60% de las empresas están en el régimen especial, y el 40% en el nuevo rus.

TABLA 9

9. Los establecimientos que tienen las empresas incluyendo el propio.

Alternativas	Fr	Fa
a) 1 más	10	100%
b) 2 más	0	0%
c) 3 más	0	0%
d) Más de 3 establecimientos	0	0%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 9 según la encuesta el 100% de las empresas cuentan con un establecimiento.

TABLA 10

10. El estado de la empresa.

Alternativas	Fr	Fa
a) En actividad	10	100%
b) Estacionaria	0	0%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 10 según la encuesta el 100% de las empresas se encuentran en actividad.

TABLA 11**11. El control contable de las empresas.**

Alternativas	Fr	Fa
a) No lleva ningún registro	2	20%
b) El propietario lleva sus cuentas	3	30%
c) Cuenta con los servicios de un contador	5	50%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 11 según la encuesta el 20% de las empresas no lleva control contable, el 30% de los empresarios ellos mismos llevan el control contable, y el 50% si cuenta con los servicios de un contador.

TABLA 12**12. El número de trabajadores que laboran en las empresas.**

Alternativas	Fr	Fa
a) De 1 a 5	2	20%
b) De 6 a 10	2	20%
c) De 11 a 15	3	30%
d) Más de 15 trabajadores	3	30%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

En la tabla 12 según la encuesta el 20% de las empresas tiene de 1 a 5 trabajadores, otro 20% tiene de 6 a 10 trabajadores; el 30% de las empresas tiene de 11 a 15 trabajadores y el otro 30% cuenta con más de 15 trabajadores.

TABLA 13

13. El número de trabajadores permanentes que laboran en las empresas.

Alternativas	Fr	Fa
a) 1	2	20%
b) De 2 a 5	4	40%
c) De 6 a 10	3	30%
d) Más de 10	1	10%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 13 según la encuesta el 20% de las empresas tiene de 1 trabajador permanente laborando en su empresa, el 40% tiene de 2 a 5 trabajadores permanentes; el 30% de las empresas tiene de 6 a 10 trabajadores y solo el 10% cuenta con más de 10 trabajadores permanentes laborando en las empresas.

TABLA 14

14. El tipo de capital de las empresas.

Alternativas	Fr	Fa
a) Individual	9	90%
b) Social	1	10%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 14 según la encuesta el 90% de las empresas su capital es individual y solo el 10% es social.

TABLA 15

15. Agrupación de empresas en asociaciones o gremios.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	1	10%
b) No	9	90%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 15 según la encuesta solo el 10% de las empresas esta como asociación o gremio.

TABLA 16

16. Productos cultivados.

Alternativas	Fr	Fa
a) frutales	0	0%
b) verduras	0	0%
c) cereales	10	100%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

En la tabla 16 según la encuesta todos los encuestados se dedican al cultivo de cereales.

TABLA 17
17. Exportación de productos agrícolas

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL		
ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 17 según la encuesta el 100% de las empresas no exportan su producto que cultivan.

5.1.3 Según el Objetivo Especifico N° 3

Describir las principales características los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

TABLA 18

18. conoce quienes se pueden beneficiar con la ley N° 27360 régimen agrario

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL ENCUESTADOS		
	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 18 según la encuesta el 100% desconocen a quien se beneficia ley N° 27360. Régimen agrario.

TABLA 19

19. si tienen conocimiento de los beneficios tributarios acogiéndose a la ley N° 27360 régimen agrario.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 19 según la encuesta el 100% de las empresas desconocen los benéficos de la ley N° 27360 del régimen agrario.

TABLA 20

20. Se han acogido a la ley N° 27360 Promoción del sector agrario

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 20 según la encuesta el 100% de las empresas agrícolas no se han acogido a los benéficos tributarios de la ley N°27360 del régimen agrario.

TABLA 21

21. Conoce el procedimiento para acogerse a los beneficios tributarios ley N° 27360 régimen agrario

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 21 según la encuesta el 100% desconocen el procedimiento que se debe realizar para acogerse a la ley N° 27360 del régimen agrario.

TABLA 22

22. Conocimiento de los beneficios relacionados al impuesto a la renta acogiéndose a la ley N° 27360 régimen agrario

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 22 según la encuesta el 100% de las empresas no conocen los beneficios del impuesto a la renta del régimen agrario ley N° 27360.

TABLA 23

23. conoce el porcentaje pago a cuenta del impuesto a la renta acogiéndose a la ley N° 27360 régimen agrario.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 23 según la encuesta el 100 % desconocen el porcentaje del pago a cuenta del impuesto a la renta de la ley N° 27360 régimen agrario.

TABLA 24

24. Conocimiento que tienen sobre los tributos que aportan las empresas.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	8	80%
b) No	2	20%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 24 según la encuesta solo el 20% de los propietarios de las empresas no tiene conocimiento acerca de los tributos que aporta su empresa, y el 80% si conoce los tributos que aporta su empresa agrícola.

TABLA 25

25. Conocimiento de los beneficios relacionados al IGV acogiéndose a la ley N° 27360 régimen agrario

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 25 Según la encuesta el 100% de las empresas no conocen los beneficios del IGV del régimen agrario ley N° 27360.

TABLA 26

26. Sobre los cultivos que se encuentran Exonerados del IGV

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 26 Según la encuesta un 100% conoce que sus cultivos se encuentran exonerados del IGV.

TABLA 27

27. Sobre los productos afectos al pago de detracción

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	2	20%
b) No	8	80%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 27 según la encuesta el 80% de las empresas no le aplican detracción a su producto.

TABLA 28

28. Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	8	80%
b) No	2	20%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 28 según la encuesta solo el 80% de los encuestados si cumple con sus obligaciones tributarias.

TABLA 29

29. Opinión de como consideran las obligaciones tributarias.

Alternativas	Fr	Fa
a) Alto	8	80%
b) Razonable	2	20%
c) Bajo	0	0%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 29 según la encuesta el 80% de los encuestados considera que las obligaciones tributarias son altas y tan solo el 20% los considera de una manera razonable.

TABLA 30

30. Opinión respecto a que si han sido o no fiscalizado y supervisado las empresas por SUNAT durante el último año.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	10	100%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 30 según la encuesta el 100% de las empresas agrícolas no han sido fiscalizados y supervisados por SUNAT este último año.

5.1.4 Según el Objetivo Especifico N° 4

Determinar el impacto de los tributos en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en estudio en el año 2018.

TABLA 31

31. Acerca de que si existe o no una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	5	50%
b) No	5	50%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 30 según la encuesta el 50% de los encuestados si planifican para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el otro 50% no planifican para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

TABLA 32

32. Si se encuentra o no informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	9	90%
b) No	1	10%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 32 según la encuesta el 90% si se encuentran informados de las sanciones a las cuales pueden estar sujetas en caso de incumplimiento tributario y solo el 10% se encuentra desinformado respecto a este tema.

TABLA 33

33. Opinión acerca de que si se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 33 según la encuesta el 100% empresas agrícolas si están al día con el pago de las obligaciones tributarias.

TABLA 34

34. Conocimiento para que sirven los impuestos que se paga al estado.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	8	80%
b) No	2	20%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 34 según la encuesta el 80% de las empresas agrícolas si tienen conocimiento para que sirven los impuestos que se paga al estado y el 20% no tiene conocimiento acerca de este tema.

TABLA 35

35. Opinión sobre si tributar no fuera obligatorio, pagaría o no impuestos.

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	3	30%
b) No	7	70%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 35 según la encuesta solo el 30% de los encuestados si piensan pagar impuestos así no sea obligatorio hacerlo y el 70% no pagarían impuestos si no existiera obligación de pagar impuestos.

TABLA 36

36. Sobre las empresas del sector agrario Se encuentran afectos a los beneficios del Sector agrario por parte del estado

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	100	100%
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 36 según la encuesta el 100% de las empresas del sector agrario no se les ha brindado beneficios tributarios por parte del estado.

TABLA 37

37. sobre si el estado está invirtiendo en las micros y pequeñas empresas del sector agrícola

Alternativas	Fr	Fa
a) Si	0	0%
b) No	100	100%
<hr/>		
TOTAL ENCUESTADOS	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

Interpretación: En la tabla 37 según la encuesta el 100% de las empresas del sector agrario no son beneficiados con inversiones por parte del estado. .

5.2 ANALISIS DE LOS RESULTADOS

5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar las principales características de los propietarios o representantes legales de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

1) Según los resultados obtenidos de la encuesta se determinó que la edad de los propietarios de las micro y pequeñas empresas en estudio oscilan entre 31 a 60 años, el total de los propietarios son de sexo masculino, este resultado se debe a que el sector agrario es una actividad que lo desarrollan en su mayoría varones.

Según los resultados obtenidos en la investigación la mitad de los empresarios agrícolas solo cuentan con estudios secundarios, solo una minoría llegó a estudiar una carrera técnica; siendo la profesión técnico administrativo y técnico agrícola, debido a que desde la niñez se han dedicado al trabajo de la agricultura como medio de subsistencia ayudando a sus padres, ya que es la actividad principal en la zona; generando así que la mayoría sea de profesión agricultor solo con estudios básicos primaria y secundaria, esta actividad por lo general se hereda en las generaciones, y son pocos los hijos que no siguen la actividad y se dedican a otras carreras, y siendo así ellos mismos los titulares y gerentes a la vez de su empresa, lo que evidencia como las principales características de los representantes legales de las micro y pequeñas empresas del sector agrario.

5.2.2 respecto al Objetivo específico 2

Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a las micro y pequeñas empresas del sector agrario, la mayoría están en actividad sectorial entre 6 a 10 años, una minoría tiene más de 10 años de actividad, evidenciando experiencia en el sector agrícola, Las micro y pequeñas empresas en estudio se encuentran constituidas en su mayoría como persona natural. Se han constituido y formalizado por obligación de la misma ley tributaria, la mayoría de las micro y pequeñas empresas del sector agrario se ha acogido al régimen especial del impuesto a la renta por lo mismo que el producto a negociar lo tienen que hacer formalmente. Se pudo apreciar que las empresas siempre se encuentran en actividad, ya que este rubro agrícola es principal en la zona.

Además, la mayoría de las empresas agrícolas cuentan con más de 10 trabajadores en lo que respecta a la preparación del terreno, siembra y cosecha, pero son rotativos, solo un promedio de 2 a 5 son trabajadores estables; La mayoría de estas empresas cuentan con un contador externo.

En cuanto al capital de la micro y pequeña empresa del sector agrario la mayoría por ser persona natural y ser empresas unipersonales cuentan con capital individual, el total de las empresas del sector agrícola solo cuentan con 1 establecimiento, siendo locales propios; y en su mayoría no forman parte de asociaciones agrarias o cooperativas, evidenciando que existen instituciones privadas como ONG CIPCA “Centro de investigación y promoción del campesinado” y organizaciones comisión de regantes, sinchao parte alta, Casaraná y Shaz.

Así mismo el total de sus productos cultivados en el distrito de la Arena, bajo Piura son cereales; estas plantaciones de siembra tradicional son el arroz y maíz. Estos productos no tienen demanda en el mercado extranjero siendo no exportable.

5.2.3 respecto al Objetivo específico 3

Describir las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

Según los resultados de investigación de las encuestas aplicadas a las empresas agrícolas, la mayoría desconoce quiénes se pueden beneficiar, cuáles son los beneficios y el procedimiento que se debe realizar para acogerse a la ley N° 27360 promoción del sector agrario, evidenciando que estas empresas nunca se han acogido a los beneficios de esta ley. Según la encuesta, la gran mayoría de las micro y pequeñas empresas del sector agrario desconoce los beneficios relacionados al IGV y al impuesto a la renta, si se acogieran a la ley N° 27360 régimen agrario. Evidenciándose la importancia de difusión y capacitación acerca de esta ley, la mayoría de estas empresas agrícolas si conocen los tributos que aporta su empresa pero de su régimen tributario acogido más no de la ley N° 27360 régimen agrario.

Los resultados de la presente investigación muestran que el total de estas empresas agrícolas sus productos están exonerados del impuesto general a las ventas, de acuerdo a la ley del IGV e ISC en su apéndice I a dispuesto una lista de bienes exonerados, que la mayoría son productos agropecuarios. Además los productos del sector agrícola están afectos al pago de detracciones. Gran parte de las empresas agrícolas si cumple con sus obligaciones tributarias, pero considera que los montos que pagan son bastante altos. Además estas empresas nunca han sido fiscalizadas por SUNAT.

5.2.4 Respecto al Objetivo específico 4

Determinar el impacto de los tributos en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en estudio en el año 2018.

Según los resultados de investigación, la mitad de las empresas agrícolas tiene una planificación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo en su mayoría conocimiento sobre las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa en caso de no cumplir con sus obligaciones tributarias. Así mismo estas empresas cumplen oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias. Teniendo conocimiento para que sirven los impuestos que paga al estado, para la mayoría de las empresas del sector agrario si tributar no fuera obligatorio no pagarían impuestos, evidenciando la poca cultura tributaria. El total de las empresas que se desarrollan en el sector agrario tiene desconocimiento si se encuentran afectos a beneficios tributarios por parte del estado, así mismo la mayoría de las empresas agrarias desconoce la inversión que realiza el estado para incentivar a este sector.

Estas empresas agrícolas al no estar acogidas a los beneficios tributarios por parte del estado, con respecto al IGV y al impuesto a la renta, estos beneficios les permitirían generar más inversión para la compra de suministros, maquinaria. Sin embargo se hace la aclaración que no incide en los resultados de la gestión considerando una mayor disposición de fondos para inversión.

VI. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación ha permitido llegar a las siguientes conclusiones de acuerdo a los objetivos de estudio:

6.1.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar las principales características de los propietarios o representantes legales de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

1) La investigación determinó que la edad de los propietarios o representantes legales de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en su mayoría son agricultores entre 31 a 60 años de edad, los representantes legales son de sexo masculino, con grado de instrucción secundaria y una minoría superior técnica, siendo el grado de instrucción un factor importante que implica a la empresa capital humano que favorezca en conocimiento y capacidades empresariales para una mejor competitividad y productividad. (Ver tablas del 1 al 5)

6.1.2 Respecto al Objetivo específico 2

Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

1) Con los resultados de la investigación, se concluye que las empresas del sector agrario en estudio, están en actividad entre 6 a 10 años y una minoría con 10 años en el rubro. (Ver tabla 6)

2) Los resultados también han demostrado que el sector agrario, en su mayoría de las empresas en estudio están constituidos como persona natural, el cual se encuentran en actividad, acogidos al régimen RER, Nuevo RUS, emitiendo solo comprobantes

en manera física, al no contar con internet, laptop, una impresora no pueden emitir sus comprobantes de manera electrónica y solo cuentan con 1 establecimiento que mayormente son propios de las empresas agrícolas. Estas empresas agrícolas son asesoradas por un contador. (Ver tablas del 7 al 11)

3) los resultados demostraron que gran parte de estas empresas agrícolas, cuentan con más de 10 trabajadores solo en las etapas de preparación de terreno, siembra y cosecha, las empresas agrícolas solo tienen 2 a 5 de forma permanente, estos se ocupan del control de malezas, riego y Control Fitosanitario; estos son las técnicas y métodos que utilizan para la prevención, control y curación de las enfermedades de los cultivos. (Ver tablas del 12 al 13)

4) La mayoría de estas empresas no cuentan con suficiente capital social porque son empresas unipersonales solo cuentan con financiamiento individual que lo realizan en su mayoría a través de instituciones financieras y cajas municipales; como agro banco el cual les otorga financiamiento para la mano de obra, proceso productivo y la cosecha. (Ver tabla 14)

5) Se concluye que las empresas agrícolas en estudio no están en asociaciones o gremios, estos estaban asociados en cooperativas pero por problemas de corrupción se desintegraron. Al no estar asociados sus insumos, servicios de maquinaria tienen un precio más elevado y no tienen capacidad de negociación con el precio de sus productos vendiéndolos a precios bajos, generando pocas utilidades. Existiendo desorganización entre los productores el cual no le permite tener una buena negociación con las acopiadoras, fábricas o comerciantes mayoristas. (Ver tabla 15)

6) En cuanto a los productos que cultiva, están constituidos en su mayoría por cereales como plantaciones de arroz, maíz y otros productos de baja producción como los frejoles y el algodón. El cual no tienen productos con un gran potencial para exportarlos. (Ver tabla 16 al 17)

6.1.3 Respecto al Objetivo específico 3

Describir las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en el año 2018.

1) Con la investigación se ha llegado a la conclusión que las micro y pequeñas empresas del sector agrícola en el bajo Piura- La Arena, en cuanto a las características de los tributos, las empresas agrícolas en estudio desconocen a quien está dirigido la ley N° 27360 de promoción del sector agrario, existiendo confusión entre las empresas del sector agrario, al no conocer exactamente para quien ha sido creado esta ley si beneficia directamente a estas empresas agrícolas de baja rentabilidad o a la agricultura exitosa como las agroexportadoras y agroindustrias. (Ver tabla 18).

2) Las empresas agrícolas en estudio desconocen los benéficos tributarios de la ley N° 27360. La falta de información y difusión por parte de la municipalidad, de la dirección regional de agricultura Piura y hasta del mismo estado peruano, estas empresas agrícolas carecen de capacitación y orientación acerca de los beneficios tributarios para las personas naturales y jurídicas que desarrollen dicha actividad. El estado Peruano con el propósito de promover la inversión y el desarrollo de la actividad agrícola, otorga ciertos beneficios tributarios y laborales a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de cultivo y/o crianza, siendo reglamentadas con el decreto supremo N° 049-2002-AG debiendo el estado ser más agresivo con la

difusión en cuanto a los beneficios del sector agrario por parte de la ley N° 27360.
(Ver tabla 19)

3) Queda demostrado que no se han acogido a estos beneficios que el estado peruano aprueba con el fin de promover la inversión y el desarrollo del sector agrario. Desconociendo el procedimiento que se debe realizar, el procedimiento para el acogimiento a esta ley se realizara cada año a través del formulario N° 4888 que establece la resolución de superintendencia N° 007-2003/Sunat. (Ver tabla 20 al 21)

4) Concluyendo que las empresas agrícolas en estudio en su totalidad, desconoce los beneficios relacionados al Impuesto a la Renta y de los pagos a cuenta que se realizan. Gran parte de estas empresas agrícolas conocen sobre los tributos que aportan como IGV- Impuesto a la Renta, cuotas del Nuevo Rus de acuerdo a su régimen tributario que está acogidos. Los beneficios del impuesto a la renta acogidos a la ley N° 27360 promoción del sector agrario teniendo una tasa reducida del 29.5 % a 15% para las empresas del régimen general y los pagos a cuenta del impuesto a la renta aplicaran el 0,8% a los ingresos netos obtenidos en el mes. (Ver tabla 22 al 24)

5) Los resultados demostraron en cuanto a los beneficios relacionados al IGV acogándose a la ley N° 27360, en su totalidad de las empresas desconoce de estos beneficios que se da en la etapa preproductiva de sus inversiones, permitiéndoles recuperar anticipadamente el IGV pagados por la compra de bienes de capital como maquinarias agrícolas, insumos como fertilizantes, agroquímicos, semillas y materiales para la siembra, permitiéndoles también recuperar el IGV de los servicios y los contratos de construcción. Regulado por el decreto legislativo N° 973 Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV. (Ver tabla 25)

6) Además se concluye que el total de estas empresas agrícolas conocen que los productos cultivados están exonerados del IGV, como la venta de arroz en cascara y del maíz amarillo duro establecidos en el Apéndice I del T.U.O de la ley del IGV. Se puede apreciar que una minoría de las empresas agrícolas está afectos a las detracciones, el cual tiene que ser depositado antes de ser comercializado, de acuerdo al % porcentaje del anexo II del sistema de detracciones, la norma aplica el % a base del precio del mercado no inferior al precio que venden las empresas agrícolas. (ver tabla 26 al 27)

7) Con los resultados de la investigación, se concluye que las empresas del sector agrícola si cumple con sus obligaciones tributarias teniendo conciencia de lo importante que es tributar para el desarrollo de nuestro país exigiendo sus comprobantes de pago y no apoyando la informalidad, considerando que las obligaciones tributarias son muy altos, los productores agrarios pagan el impuesto general a las ventas en las compras de insumos y en la utilización de servicios. Las empresas agrícolas acogidas al ley N° 27360 promoción del sector agrario tienen el beneficio de recuperar el IGV pagado por las compras de bienes y servicios. Estas empresas agrícolas en el último año no han sido fiscalizadas y supervisadas por SUNAT, siendo de mucha importancia para determinar de manera correcta si existen deudas tributarias o devolución de impuestos. El sector agrario la realidad que se vive es que muchos micros y pequeñas empresas no cumplen con sus obligaciones tributarias existiendo informalidad y evasión de impuestos. (Ver tabla 28 al 30)

6.1.4 Respecto al Objetivo específico 4

Determinar el impacto de los tributos en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario en estudio en el año 2018.

1) La presente investigación concluye que el sector agrícola se ven favorecidos con la Ley N° 27360 Normas de Promoción del Sector Agrario, cuya vigencia rige hasta el 31 de diciembre del 2021, otorga una serie de beneficios tributarios, tales como una reducción del impuesto a la renta del 29.5 % al 15% permitiéndoles que estas empresas del sector tengan mayor liquidez como consecuencia de este beneficio que concluye en un menor pago del impuesto. Con respecto al IGV, la ley otorga la recuperación anticipada que consiste en la devolución del IGV pagado para la adquisición de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción en la etapa preproductiva, de esta manera reduce el costo financiero de la inversión en su etapa preproductiva. El acogimiento por parte de las empresas del sector agrario a la ley N° 27360 le generaría una incidencia en los resultados en cuanto a la disminución de sus gastos en lo que respecta a las cargas sociales del personal de planilla del seguro de salud agrario el aporte sería equivalente al cuatro por ciento (4%) de la remuneración mensual que le corresponde. Las micro y pequeñas empresas del sector agrario por lo general no son afectadas significativamente por parte de los tributos en los resultados, sin embargo si se acogieran a la ley N° 27360 mejorarían en los resultados de gestión en cuanto a menor pago de ciertos tributos.

Estos productores agrarios, tienen la posibilidad de exportar sus productos los cuales también se verían beneficiados con el Drawback, régimen aduanero que consiste en

devolver a los exportadores agrarios un porcentaje del valor del producto exportado, siempre y cuando se hayan elaborado con insumos importados.

La condición para que las micro y pequeñas empresas del sector agrario comprendidos para que puedan gozar del beneficio de la ley N° 27360, es que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones tributarias. De lo contrario cuando se incumple el pago de cualquiera de los tributos para los cuales esta afecto, incluyendo los pagos a cuenta del impuesto a la renta, por tres (3) periodos mensuales, consecutivos o alternados quedarían excluidos de estos beneficios tributarios de la ley N° 27360 de que alguna manera impactaría en los resultados de gestión de manera negativa.

2) La presente investigación concluye que la mitad de las empresas agrícolas encuestadas tienen una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a su régimen que están acogidos, demostrando un impacto positivo en la toma de decisiones y soluciones a futuros inconvenientes con respecto a los impuestos que esta afecto. En su mayoría de estas empresas tiene conocimiento de las sanciones que establece SUNAT en caso de no cumplir con las obligaciones tributarias, por ese motivo están al día con el pago de los tributos.

3) Con los resultados de la investigación, se concluye que la mayoría de las empresas agrícolas si conocen para que sirven el impuesto que paga al estado, estos son recaudados y administrados por SUNAT, que sirven para el sustento de nuestro país, para los gastos públicos, mejorando la calidad de vida de cada peruano. Con respecto si tributar no fuera obligatorio, estas empresas agrícolas en su mayoría no pagaría impuestos, esto se debe con los problemas de corrupción que se está viviendo en

nuestro país, el mal uso de la recaudación de impuesto, generando desconfianza hacia el gobierno.

4) El total de las empresas agrícolas no se sienten beneficiados por parte del estado directamente, la ley N° 27360 promoción del sector agrario solo beneficia a las grandes empresas como las agroexportadoras y la agroindustria. Las micro y pequeñas empresa agrícolas al no contar con mucho capital no tienen capacidad de inversión, estas empresas agrícolas ya sean personas naturales o jurídicas al acogerse a los benéficos tributarios de la ley N° 27360 con respecto al IGV, siempre que se encuentren en la etapa preproductiva de sus inversiones esto es antes que se realice la primera venta del producto agrario, pueden recuperar anticipadamente el IGV pagado por las adquisiciones de bienes de capital como maquinaria, equipos, insumos, servicios y contratos de construcción, así teniendo liquidez para seguir invirtiendo en tecnología. Para ser beneficiados con la ley N° 27360 tiene que estar acogidos al régimen general. La ley N° 27360 del sector agrario solo promociona a las grandes empresas. (Ver tabla del 31 al 37)

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Recomendaciones

Realizada la investigación y según las conclusiones, estas empresas no tiene conocimiento al 100%, de los deberes y beneficios tributarios que tiene del sector agrario; y por lo tanto se recomienda:

1) Que los propietarios o representantes de las empresas agrícolas asuman la responsabilidad de informarse y capacitarse en temas tributarios del sector agrario y estén al 100% seguro de sus obligaciones tributarias que aportan al estado. Para el mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no verse excluidos de la ley N° 27360 que afectaría el costo de sus operaciones en materia tributaria.

2) El estado le brinde más atención a estas micro y pequeñas empresas agrícolas, brindándoles asesoría en producción para así mejorar los cultivos, financiamiento para su inversión, implementar técnicas de sistema de riego. Pudiéndose incorporarse con cultivos alternativos para la exportación como paltas, espárragos, uvas. Otorgándoles incentivos tributarios que les permitan mayor eficiencia y eficacia beneficiándose con mayores niveles de producción, logrando mayores ganancias y aportando mejores niveles de tributos, beneficiándose así también el estado.

3) Que estas empresas del sector agrario constituidas como personas naturales o jurídicas deben ser mejor informados para el buen uso del beneficio de la recuperación anticipada del IGV, pagado en las operaciones de adquisición de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción que les corresponde.

4) Que estas micro y pequeñas empresas agrícolas realicen sus compras directamente a precios de fábrica y comercializarlos a gran cantidad, sus productos a las empresas agroindustriales o a las agroexportadoras a un precio rentable con el comprobante correspondiente, sin que existan intermediarios. Teniendo una gestión empresarial exitosa y productiva que puede dar crecimiento a su capital.

5) Que las micro y pequeñas empresas del sector agrario, busquen la asociatividad y formalización, constituyéndose como persona jurídica; acogidos al régimen general de impuesto a la renta y así poder gozar de los beneficios tributarios de la ley N° 27360; en el cual tiene mucho éxito en la agro exportación y la agroindustria; teniendo siempre en cuenta que para mantenerse acogidos a estos beneficios deben estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6) Que las micro y pequeñas empresas del sector agrario si desean adquirir maquinarias agrícolas de preferencia adquirirlos desde el mercado estadounidense ya que a través del tratado con el TLC pueden ingresar al país sin pagar aranceles. Permitiéndoles utilizar tecnología de punta mejorando su producción y beneficiándolos en costo de mano de obra obteniendo un producto de calidad.

Referencias Bibliográficas

AUTORES.

Álvarez, J. (2016). “La aplicación de la ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario y su efecto en los costos laborales en la empresa Agroindustrias Jose & Luis S.A.C del distrito de Guadalupe, año 2015”. Disponible en: <https://docplayer.es/65189936-Universidad-nacional-de-trujillo.html>

Crescencio, A. (2016). “Régimen de tributación del sector primario 2017”. Disponible en: https://www.uv.mx/icp/files/2017/12/horizontes_06_art22.pdf

Chungandro, M. (2016). “Estudio del sistema tributario del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero en el Ecuador y su incidencia económica con respecto al sistema tributario anterior al periodo fiscal 2012”. Disponible en: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11601/Tesis-Mar%20C3%ADa%20Be1%20A9n%20Chungandro.pdf?sequence=1>

Estado peruano. (2018). “tributación”. Disponible en: <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>

Galán (2009). “Las hipótesis en la investigación”. Disponible en: <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/08/las-hipotesis-en-la-investigacion.html>

Gerencie (2017). “Que es un representante legal?”. Disponible en: <https://www.gerencie.com/que-es-un-representante-legal.html>

Gutiérrez, M. (2017). “Los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016”. Disponible en: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2205/BENEFICIOS_T RIBUTARIOS_SECTOR_AGRARIO_GUTIERREZ_MOGOLLON_MONICA_M ARILU.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Juárez & Córdova. (2012). “La ruta de la pequeña agricultura en el bajo Piura: caso la bruja”. Disponible en: <http://www.cipca.org.pe/sites/default/files/documents/files/RESE%C3%91A0415072 013.pdf>

Ley 27360. “ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5C947E120537341B052 57B7A004B13E5/\\$FILE/27360.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5C947E120537341B052 57B7A004B13E5/$FILE/27360.pdf)

Lujan, L & Abanto, M. (2017). “aplicación de las NIIF”. Lima: editorial el Búho EIRL

Miranda, H. (2015). “Ley de promoción del sector agrario N° 27360 y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas dedicadas al cultivo en el distrito de Trujillo”. Disponible en: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2121/mirandavalverde_heder. pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montesdeoca, M. (2015). “Análisis de la Recaudación Tributaria del Sector Agrícola en el Cantón el Triunfo (Provincia de Guayas) durante el periodo 2009- 2014”.

Disponible en:
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9671/1/TESIS%20MONTESDEOCA%20MARCIA.pdf>

Panta, S. (2014). “Los tributos en los resultados de Gestión de las empresas sector agro exportación del Valle de San Lorenzo-Piura, 2014”. Disponible en:
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000035513>

RPP Noticias. (2015). “Piura: Agricultura busca mejorar competitividad en el algodón”. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/actualidad/piura-agricultura-busca-mejorar-competitividad-del-algodon-noticia-815341>

Ricardo (1959). “Teoría Tributaria de David Ricardo” Disponible en: <http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>

Salmerón, Y. (2015). “Principales incentivos tributarios al sector agrícola de la provincia de Manabí, y su impacto en el desarrollo económico periodo 2012-2013”. Disponible en:
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8542/1/TESIS%20COMPLETA%20YINIS%20SALMERON%20MOREIRA%20%2014-07-2015%20%282%29.pdf>

Vera, C. (2013). “Las normas tributarias y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas del sector agrario en el distrito de Trujillo”. Disponible en:
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/653/vera_carolyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valderrama, L. (2017). “guía laboral”. Lima: editorial el búho EIRL

PAGINAS WED

Sunat, IGV. (2018). “impuesto general a las ventas”. Disponible en:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

SUNAT, Detracciones. (2018). “apéndices del sistema de detracciones”. Disponible en:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/apendices-del-sistema-de-detracciones>

SUNAT MYPE (2018). “Iniciando mi negocio”. Disponible en:
<http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficios-tengo>

SUNAT TRIBUTO (2018). “¿Qué entiende por tributo?”. Disponible en:
http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html

REVISTAS, PERIODICOS E INSTITUTOS.

Revista Contadores & Empresas “Régimen Laboral Agrario” Primera quincena de Julio 2018, pág. 68 Asesoría laboral, Vitteri Julissa; Asesora legal de soluciones laborales de Contadores & empresas.

Revista Contadores & Empresas “Tratamiento tributario del sector agrario” Segunda quincena de agosto 2017, pág. 29 Asesoría Tributaria Villazana Saúl; Asesor legal-tributario de Contadores & empresas.

Revista Contadores & Empresas “Promoción del sector agrario” Segunda quincena de setiembre 2016, pág. 35 Asesoría Tributaria Machuca Rojas Mabel; Asesora tributaria en Contadores & empresas.

Revista Contadores & Empresas “Régimen Agrario” Primera quincena de noviembre 2018, pág. 18 Asesoría tributaria, Castillo Pedro; Asesor tributario de Contadores & empresas.

Revista Contadores & Empresas “propiedades, planta y equipo con porcentajes de depreciación menor a la tributaria” Segunda quincena de marzo 2017, pág. 40 Asesoría contable, Abanto Martha; Asesora contable y tributaria de Contadores & empresas.

ANEXOS

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“LOS TRIBUTOS Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DE
LAS MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO, DEL
DISTRITO DE LA ARENA-BAJO PIURA EN EL AÑO 2018”
CUESTIONARIO

Encuestador: Sandoval Yovera, Nilson Fabian Fecha: Piura, Febrero del 2018
Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

	I. PERFIL DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SI	NO
1	Edad		
	a) De 20 – 30 años		
	b) De 31 a 45 años		
	c) De 46 a 60 años		
	d) Mayor a 60 años		
2	Sexo		
	a) Masculino		
	b) Femenino		
	a) Secundaria		
3	Grado de Instrucción		
	a) Primaria		
	b) Secundaria		
	c) Superior Técnico		
	d) Universitario		

4	La profesión de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.		
	a) Agricultor		
	b) Técnico Administrativo		
	c) Técnico Agrícola		
5	¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?		
	a) Titular		
	b) Titular - Gerente		
	c) Administrador		
	II.- PERFIL DE LA EMPRESA		
6	Tiempo de la empresa en la actividad sectorial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años		
7	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
8	Régimen tributario de las empresas		
	a) Nuevo RUS		
	b) Régimen Especial		
	c) Régimen MYPE tributario		
	d) Régimen General		
9	Los establecimientos que tienen las empresas incluyendo el propio		
	a) 1 a mas		
	b) 2 a mas		
	c) 3 a mas		
	d) Más de 3		

10	Estado de la empresa		
	a) En actividad		
	b) Estacionaria		
11	Control contable		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los servicios de un contador		
12	Número de trabajadores que laboran en su empresa		
	a) De 1 a 5		
	b) De 6 a 10		
	c) De 11 a 15		
	d) Más de 15 trabajadores		
13	Número de trabajadores permanentes		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) De 6 a 10		
	d) Más de 10		
14	Tipo de Capital		
	a) Individual		
	b) Social		
15	¿La empresa forma parte de una asociación o gremio?		
	a) Si		
	b) No		
16	¿Qué productos cultiva su empresa?		
	a) Frutales		
	b) Verduras		
	c) Cereales		

17	¿Sus productos que cultiva su empresa los exporta?		
	a) Si		
	b) No		
	III. RESPECTO A LOS TRIBUTOS		
18	¿Sabe quiénes pueden beneficiarse con la ley N° 27360 promoción del sector agrario?		
	a) Si		
	b) No		
19	¿Conoce los beneficios tributarios a los que puede acogerse perteneciendo a la ley 27360?		
	a) Si		
	b) No		
20	¿Se ha acogido a la ley N° 27360 promoción sector agrario?		
	a) Si		
	b) No		
21	¿Sabe que procedimiento debe seguir para el acogimiento de los beneficios tributarios ley 27360?		
	a) Si		
	b) No		
22	¿Sabe cuáles son los beneficios relacionados con el Impuesto a la Renta acogándose a la ley 27360?		
	a) Si		
	b) No		
23	¿Sabe el porcentaje de pago a cuenta del impuesto a la renta acogándose a la ley 27360?		
	a) Si		
	b) No		

24	¿Conoce los tributos que aporta su empresa?		
	a) Si		
	b) No		
25	¿Sabe cuáles son los beneficios relacionados con el IGV acogiéndose a la ley 27360?		
	a) Si		
	b) No		
26	¿Los cultivos que produce su empresa están Exonerados al Impuesto General a las Ventas?		
	a) Si		
	b) No		
27	¿Su productos esta afecto al pago de detracciones?		
	a) Si		
	b) No		
28	¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias		
	a) Si		
	b) No		
29	El importe de sus obligaciones tributarias los considera		
	a) Alto		
	b) Razonable		
	c) Bajo		
30	¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?		
	a) Si		
	b) No		

	IV. RESPECTO AL IMPACTO EN LOS TRIBUTOS EN LOS RESULTADOS DE GESTION		
31	¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?		
	a) Si		
	b) No		
32	¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?		
	Si		
	No		
33	¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias		
	a) Si		
	b) No		
34	¿Conoce Ud. para que sirven los impuestos que paga al estado?		
	a) Si		
	b) No		
35	¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?		
	a) Si		
	b) No		
36	¿Considera que las empresas que desarrollan en el sector agrario se encuentran afecto a beneficios tributarios por parte del estado?		
	a) Si		
	b) No		

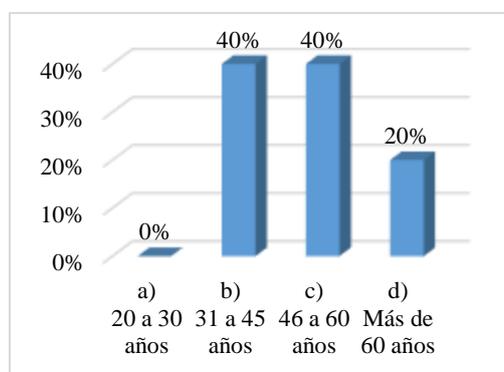
37	¿Cree Usted que el estado está invirtiendo en las micro y pequeñas empresas del sector agrario?		
	a) Si		
	b) No		

ANEXO 2

GRAFICOS

GRAFICO 1

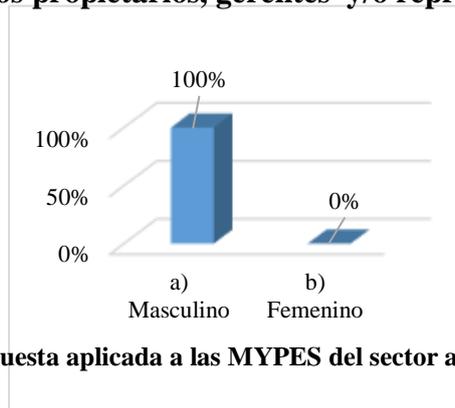
1. De la edad de los propietarios y/o Representantes legales



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 2

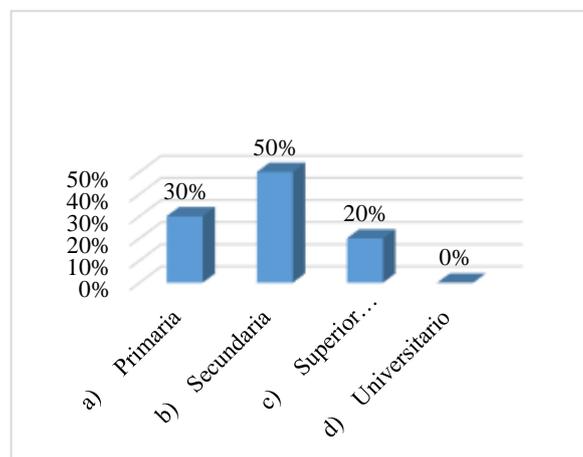
2. Del sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 3

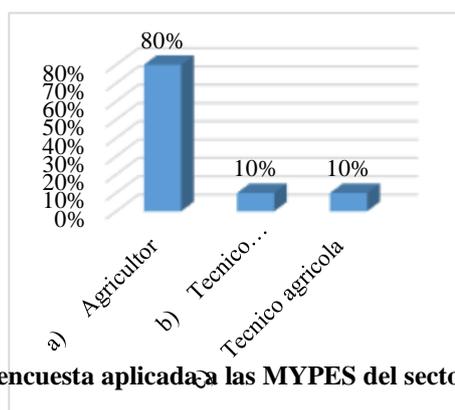
3. El grado de instrucción de los propietarios. Gerentes y/o Representantes legales



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 4

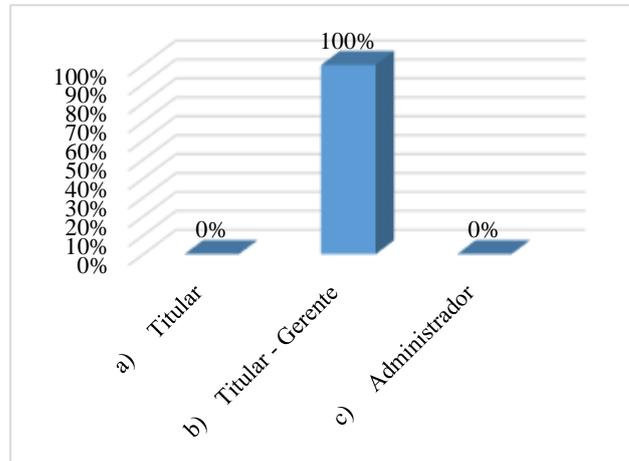
4. La profesión de los propietarios gerentes y/o Representantes legales



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 5

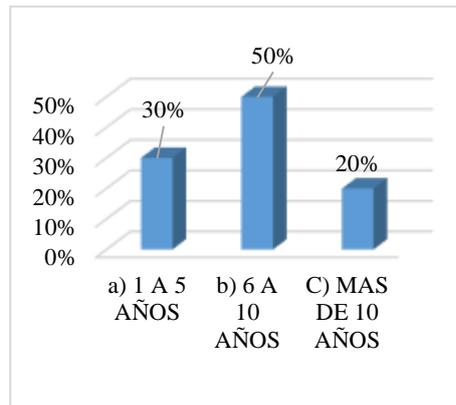
5. El cargo que ocupan los propietarios, gerentes y/o Representantes legales



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 6

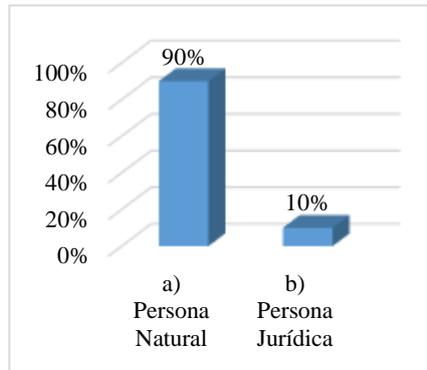
6. El tiempo de la empresa en la actividad sectorial



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 7

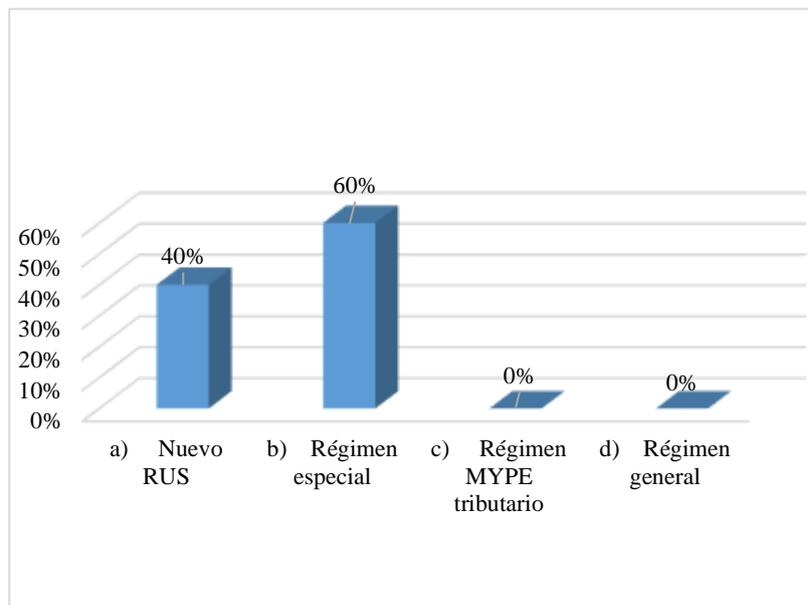
7. La constitución de la empresa



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 8

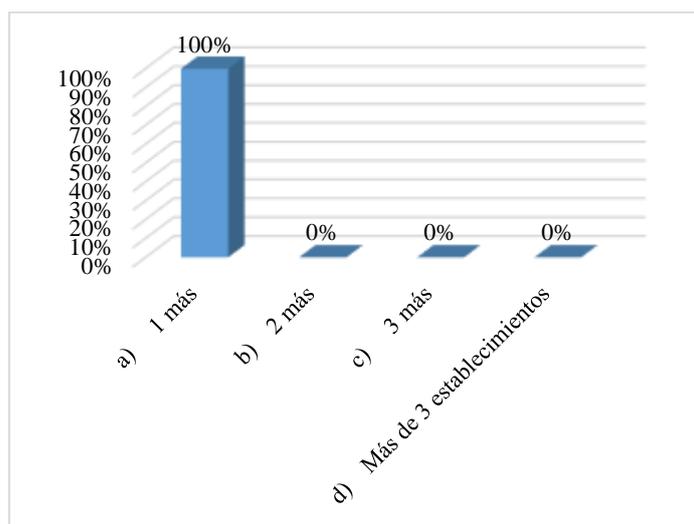
8. Régimen tributario de las empresas.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 9

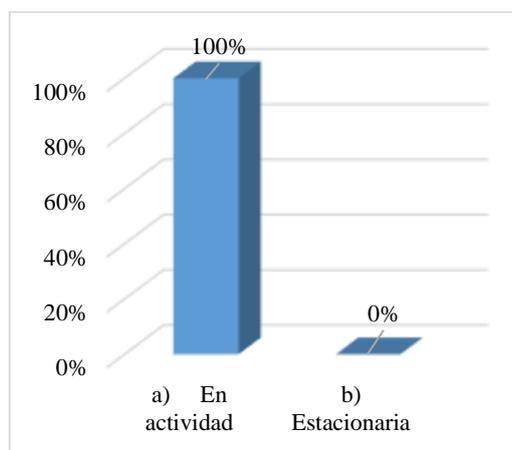
9. Los establecimientos que tienen las empresas incluyendo el propio.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 10

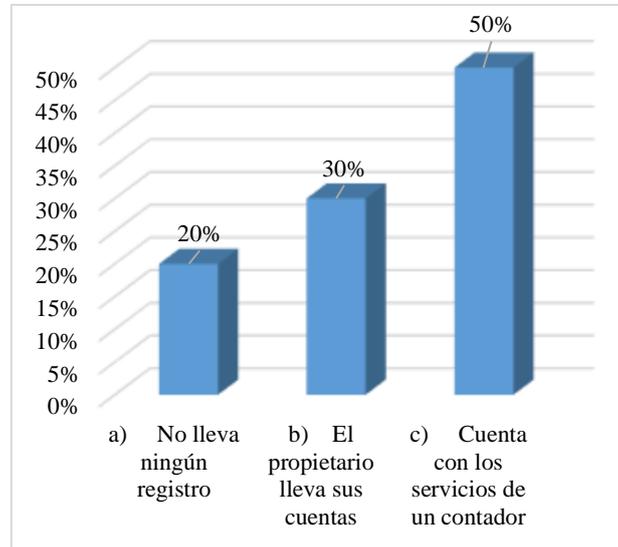
10. El estado de la empresa.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 11

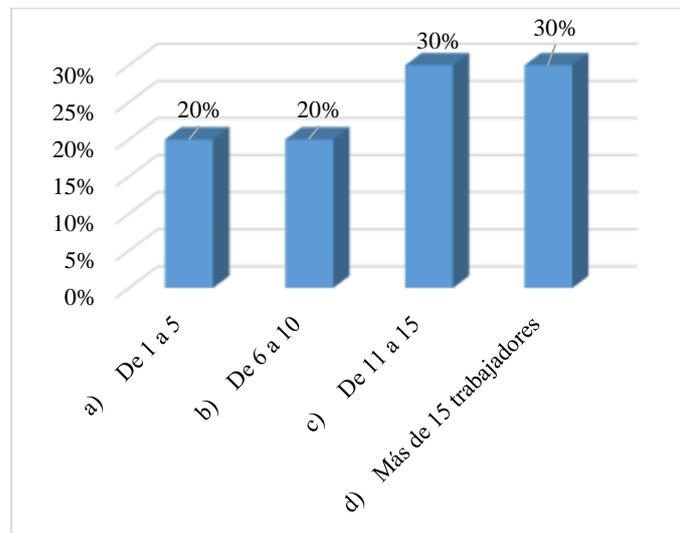
11. El control contable de las empresas.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 12

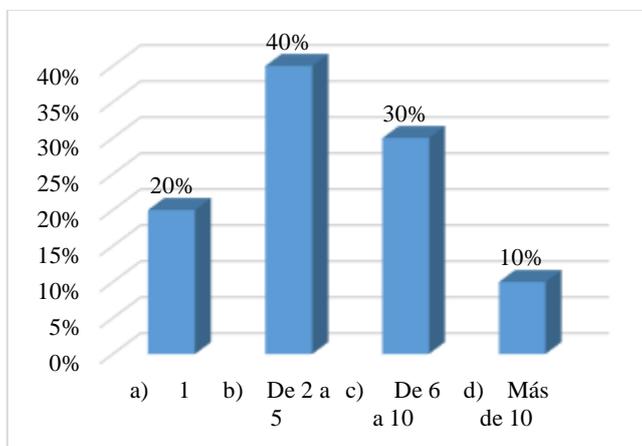
12. El número de trabajadores que laboran en las empresas.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 13

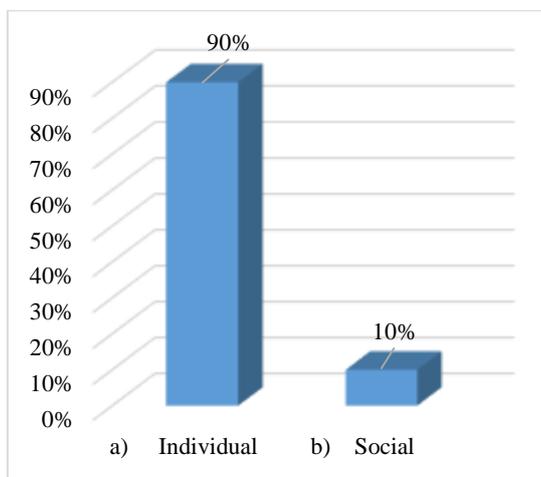
13. El número de trabajadores permanentes que laboran en las empresas.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 14

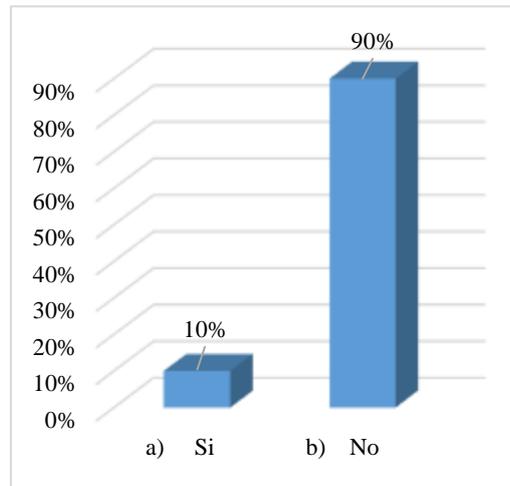
14. El tipo de capital de las empresas.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 15

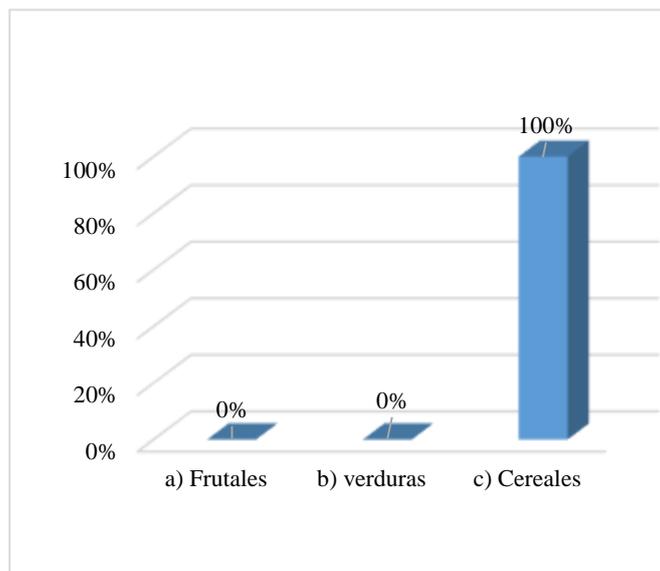
15. Agrupación de empresas en asociaciones o gremios.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 16

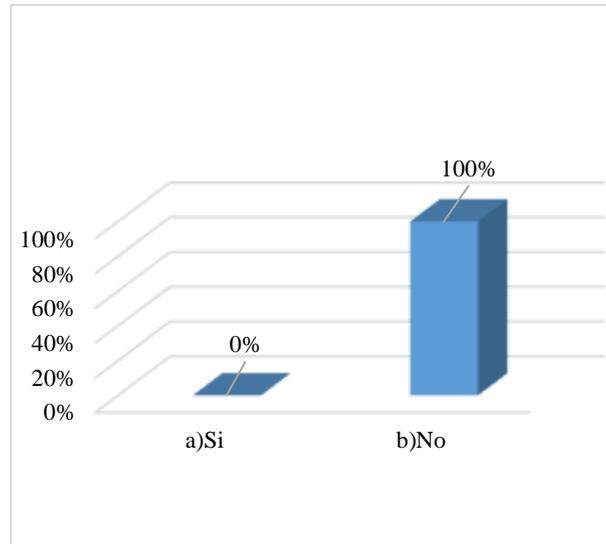
16. Productos cultivados.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 17

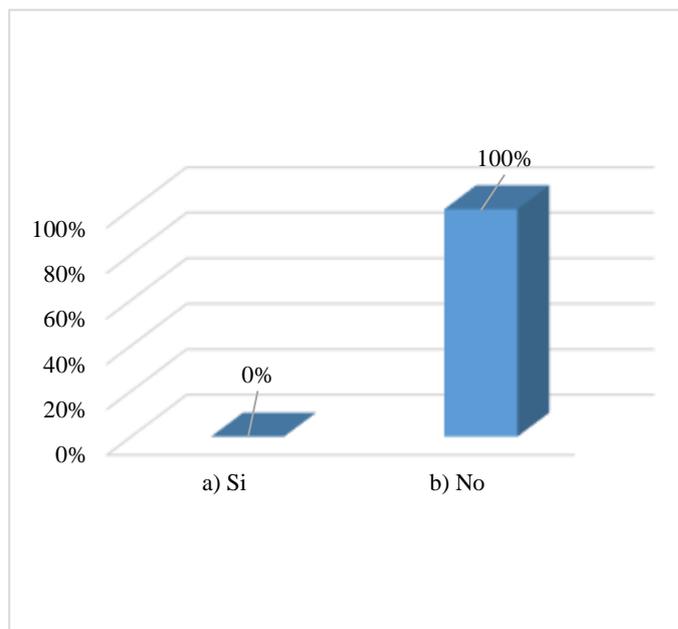
17. Exportación de productos agrícolas



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 18

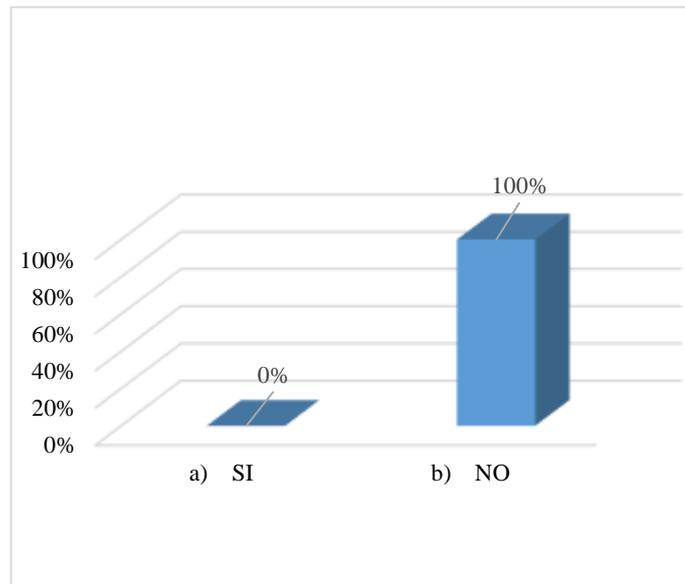
18. Conoce quienes se pueden beneficiar con la ley 27360 régimen agrario



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 19

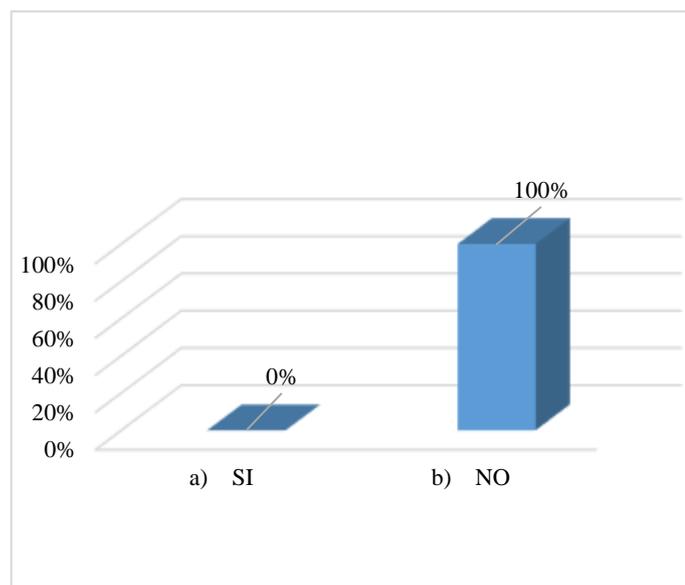
19. Si tienen conocimiento de los beneficios tributarios acogidos a la ley 27360 régimen agrario.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 20

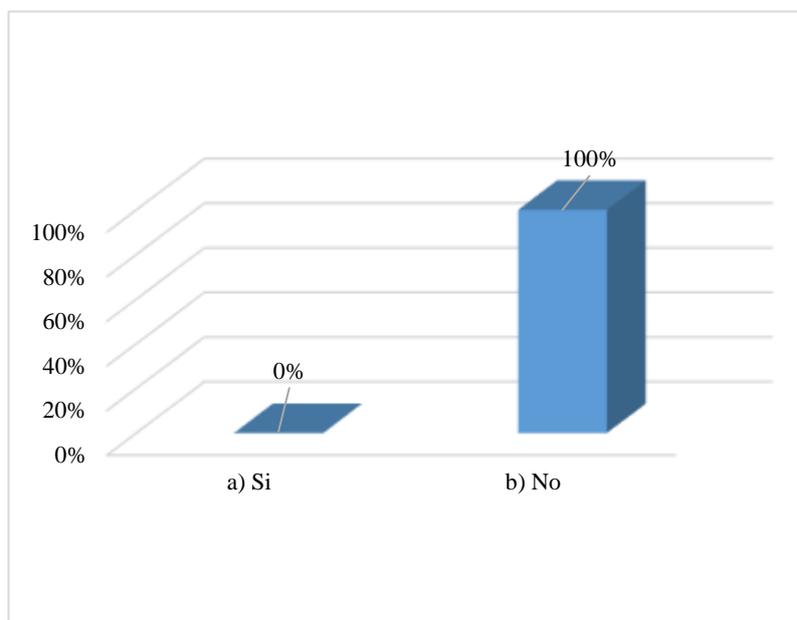
20. Si se han acogido a la ley N° 27360 Promoción del sector agrario



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 21

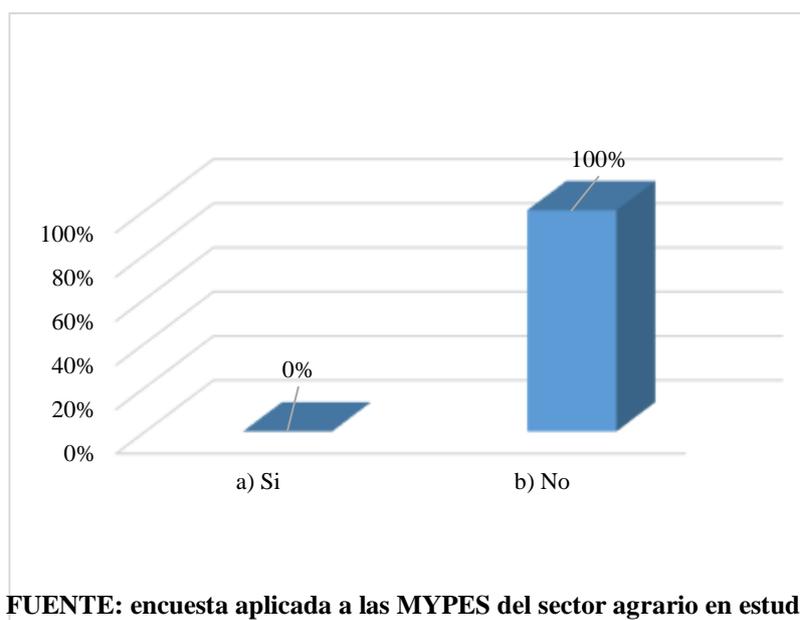
21. Conoce el procedimiento para acogerse a los beneficios tributarios ley 27360 régimen agrario



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 22

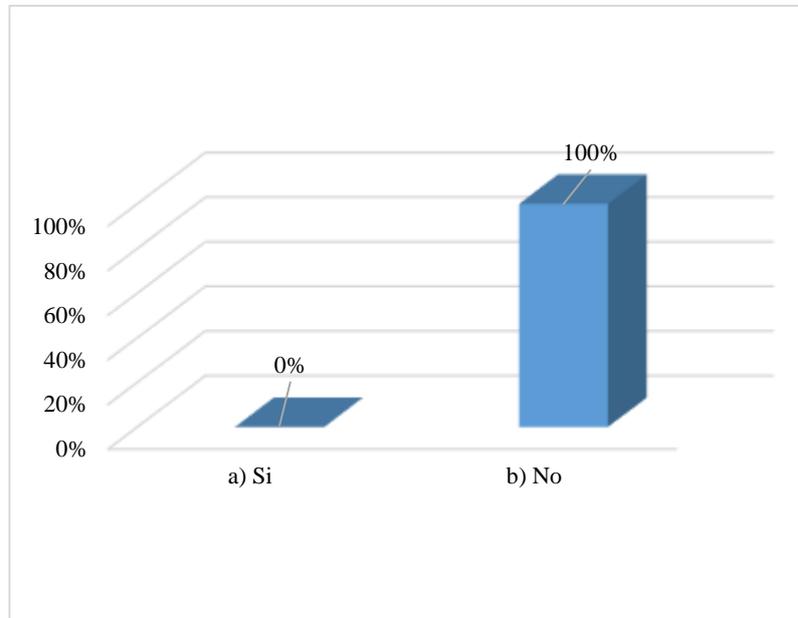
22. Conocimiento de los beneficios relacionados al impuesto a la renta acogiéndose a la ley 27360 régimen agrario



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 23

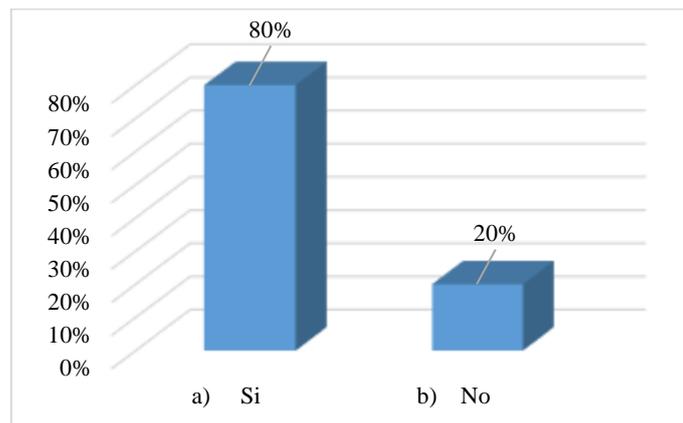
23. Conoce el porcentaje pago a cuenta del impuesto a la renta acogiéndose a la ley 27360 régimen agrario.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 24

24. Conocimiento que tienen sobre los tributos que aportan las empresas.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 25

25. Conocimiento de los beneficios relacionados al IGV acogidos a la ley 27360 régimen agrario

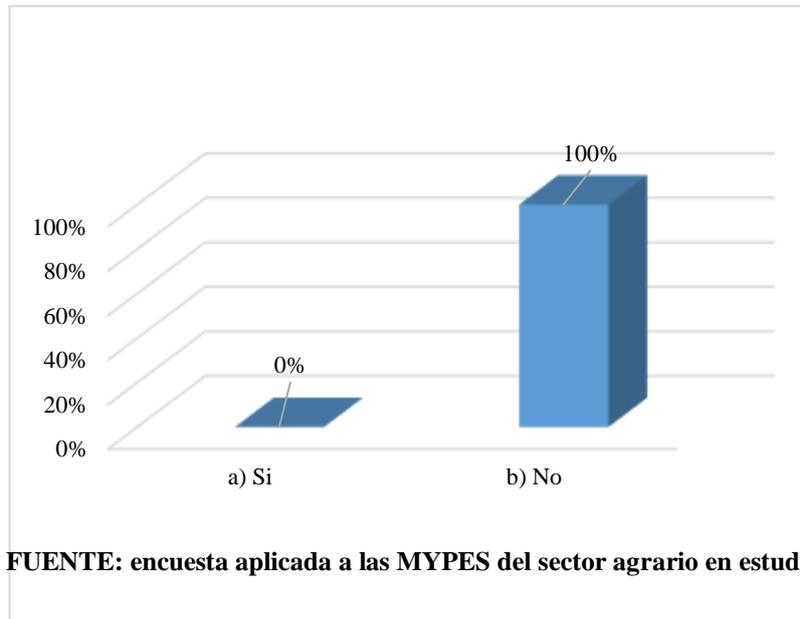


GRAFICO 26

26. Sobre los cultivos que se encuentran Exonerados del IGV

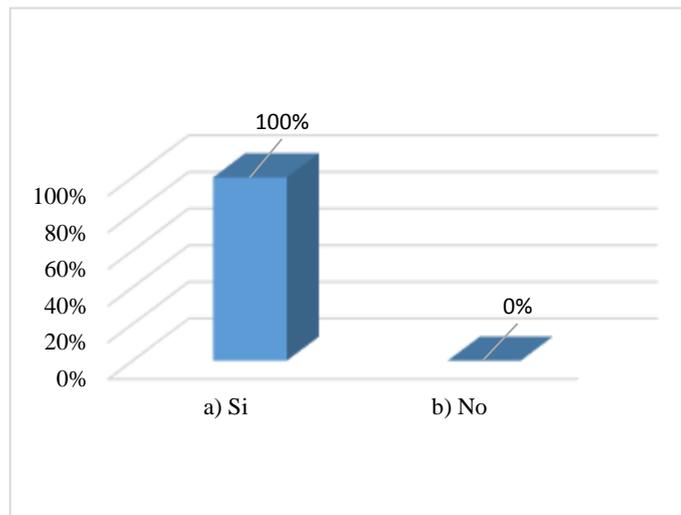


GRAFICO 27

27. Sobre los productos afectos al pago de detracción

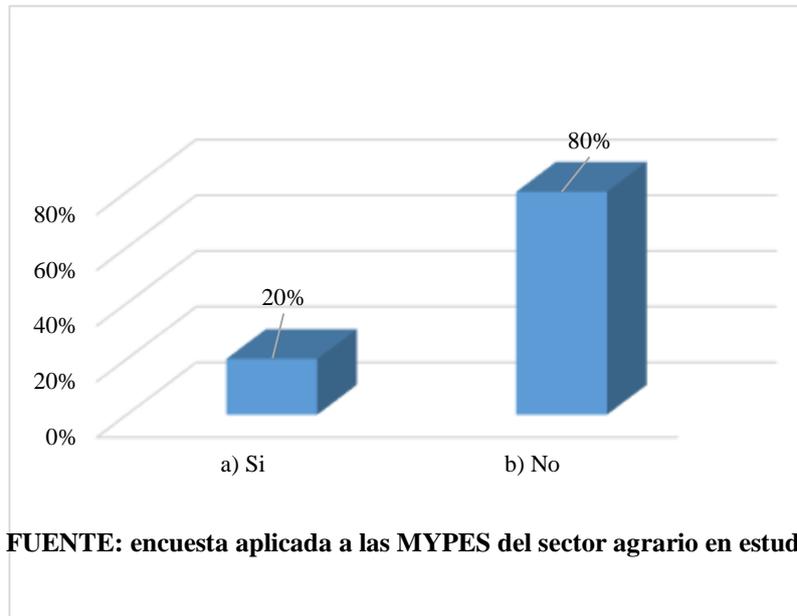


GRAFICO 28

28. Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

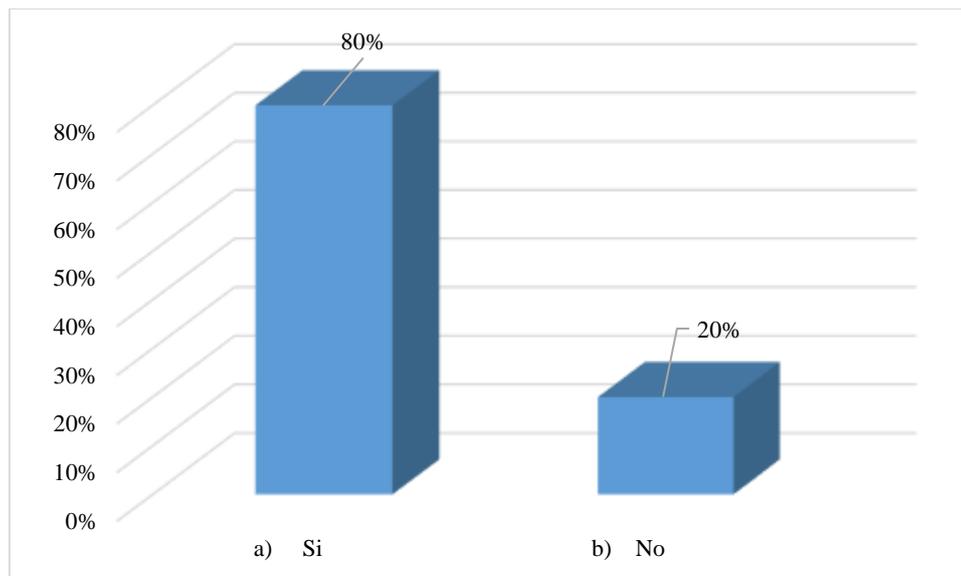
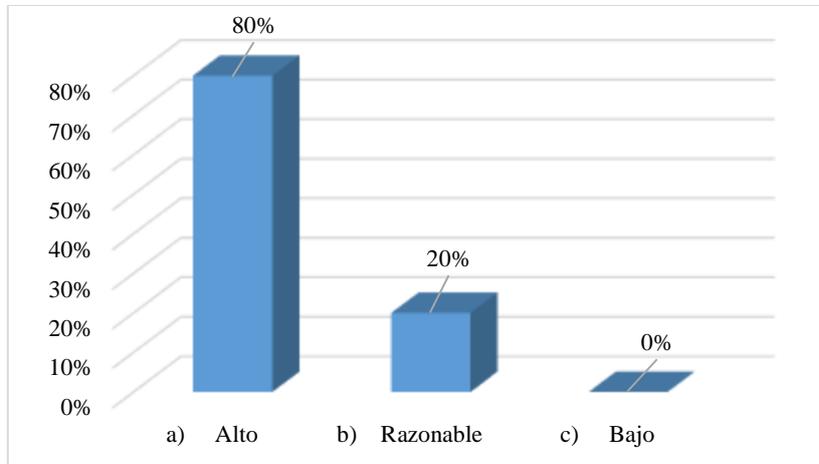


GRAFICO 29

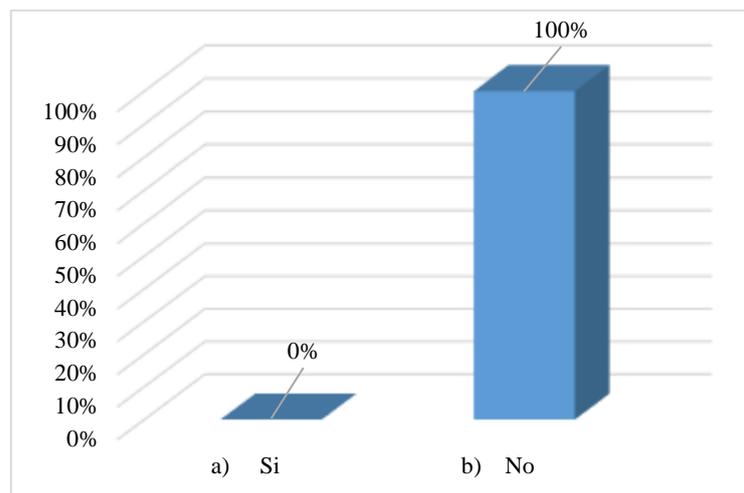
29. Opinión de como consideran las obligaciones tributarias.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 30

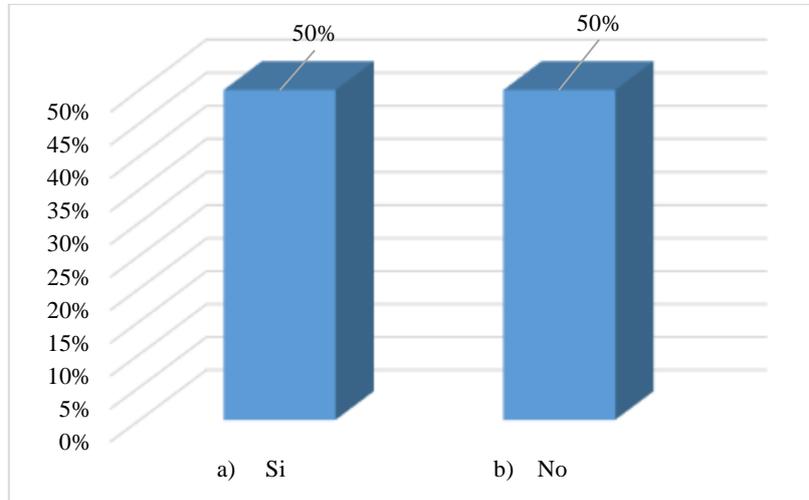
30. Opinión respecto a que si han sido o no fiscalizado y supervisado las empresas por SUNAT durante el último año.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 31

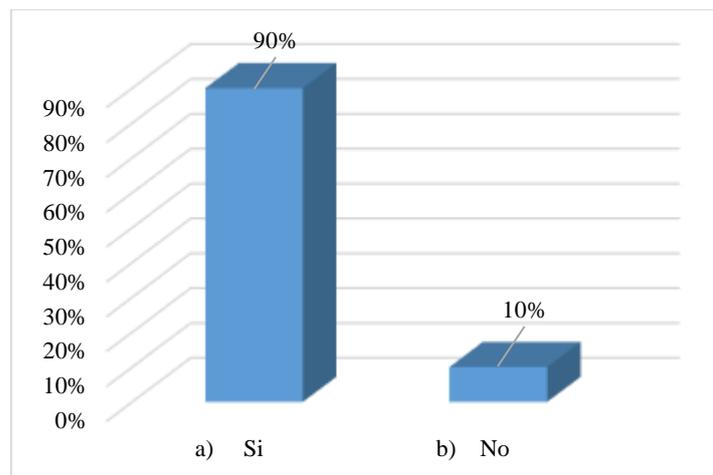
31. Acerca de que si existe o no una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 32

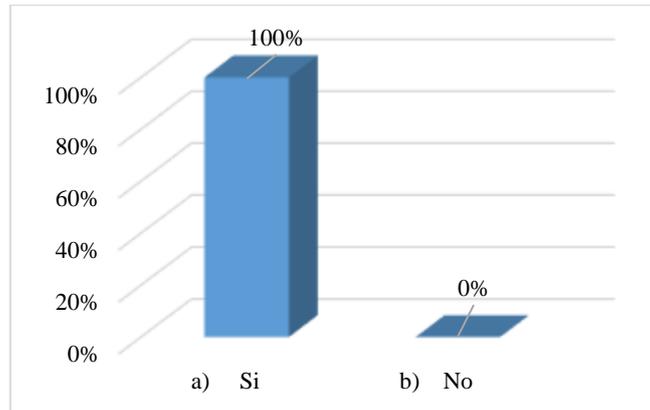
32. Si se encuentra o no informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 33

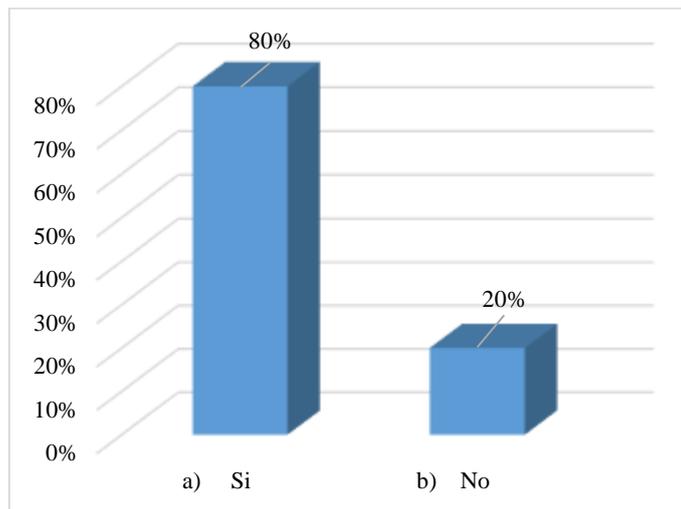
33. Opinión acerca de que si se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 34

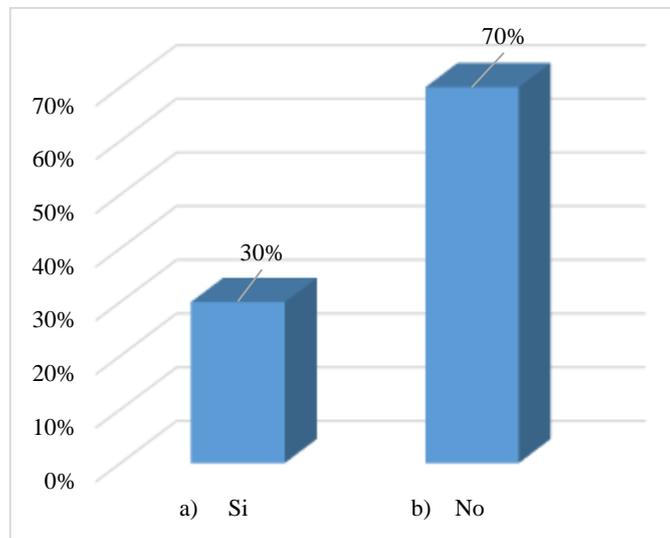
34. Conocimiento para que sirven los impuestos que se paga al estado.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 35

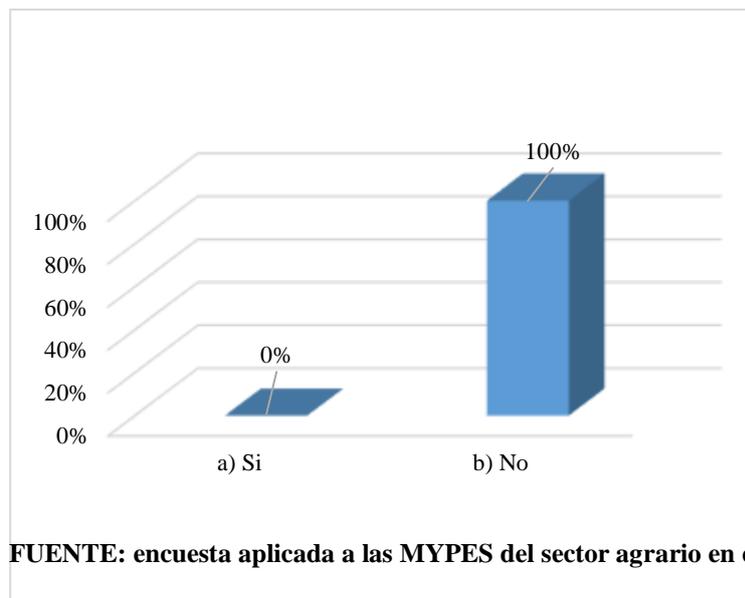
35. Opinión sobre si tributar no fuera obligatorio, pagaría o no impuestos.



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 36

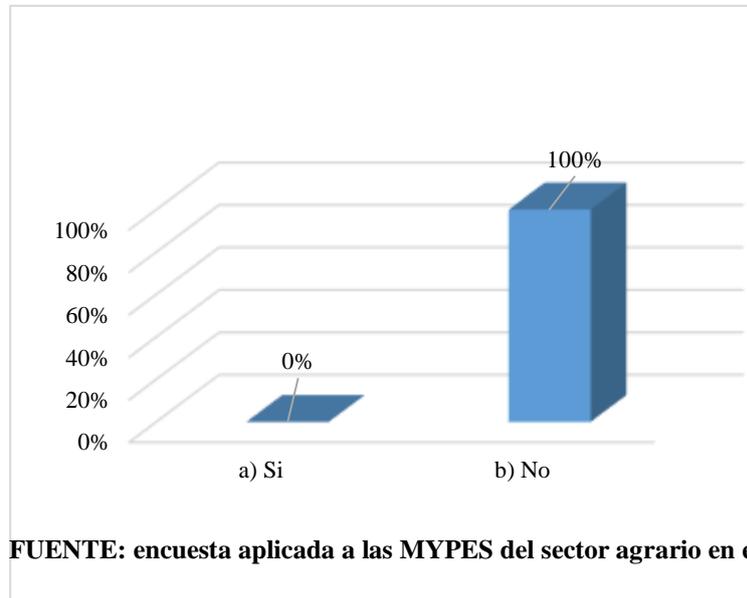
36. Sobre las empresas del sector agrario Se encuentran afectados a los beneficios del Sector agrario por parte del estado



FUENTE: encuesta aplicada a las MYPES del sector agrario en estudio

GRAFICO 37

37. Sobre si el estado está invirtiendo en las micros y pequeñas empresas del sector agrícola



ANEXO 3

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

APLICANDO INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



ETAPA DE SIEMBRA



COMERCIALIZACIÓN

